



# BOLETIN OFICIAL

## DEL ESTADO

Ejemplar: 1,50 pesetas.  
Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 450 pesetas

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 57 90 07

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Martes 22 de diciembre 1959

Núm. 305

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

	PÁGINA		PÁGINA
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>	
Funcionarios procedentes de Marruecos.—Orden por la que se interpreta el alcance de los beneficios de opción que para la acumulación de trienios establece el artículo tercero de la Ley de 27 de diciembre de 1956, sobre integración a la Península de los funcionarios españoles procedentes de la Zona Norte de Marruecos .....	16254	Revisión de precios.—Resolución por la que se determinan los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables a los meses de octubre y noviembre de 1959, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado del 14») para el desarrollo del Decreto de 13 de enero de 1955, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945 .....	16254
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Justicia Municipal.—Orden por la que se dictan normas para la renovación de determinados cargos de la Justicia Municipal .....	16254		

#### II. Autoridades y Personal

<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		Recursos.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo .....	16256
Excedencias.—Resolución por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Oficial de la Administración de Justicia de quinta categoría don Angel Pérez Martínez .....	16255	<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Nombramientos.—Orden por la que se nombra Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría a don José Antonio Enrech Salazar .....	16255	Ascensos.—Resolución por la que se verifica corrida de escalas en el Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio .....	16256
Otra por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Belchite a don Antonio Hierro Echevarría, Juez de entrada, excedente voluntario .....	16255	Escalafones.—Orden por la que se eleva a definitiva la lista general provisional de Maestros y Maestras volantes de la promoción de 1955 .....	16256
Resolución en el concurso de traslado anunciado para la provisión de vacantes de Auxiliares de la Justicia Municipal .....	16255	<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>	
Otra por la que se nombra Subdirector de la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid a don Juan José Escobar Sánchez .....	16255	Escalafones.—Resolución sobre reclamaciones formuladas por los Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil con motivo de la publicación del Escalafón de dicho Cuerpo en el «Boletín Oficial del Estado» número 265, correspondiente al día 5 de noviembre pasado .....	16257
Renuncias.—Orden por la que se declara a don Carlos Eugenio Mascareñas Portusach renunciante al cargo de Oficial habilitado provisional de la Justicia Municipal .....	16256	Jubilaciones.—Resolución por la que se jubila a don Tomás Sanz López .....	16257
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>		<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
Nombramientos.—Decreto por el que se nombra Capitán General de la Sexta Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército de Navarra Seis al Teniente General don Carlos Marín de Bernardo Lasheras .....	16256	Recompensas.—Decreto por el que se concede la Cruz del Mérito Aeronáutico de primera clase, pensionada, al Ayudante de segunda de Complemento del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos que se menciona.	16258

PÁGINA

PÁGINA

**Decreto por el que se concede la Cruz del Mérito Aeronáutico de segunda clase, pensionada, a los Jefes del Arma de Aviación que se mencionan** ... 16258

## MINISTERIO DE COMERCIO

**Reingresos.**—Resolución por la que se concede el reingreso al servicio activo a doña Florentina Calleja Elgueta, Ayudante Comercial del Estado... 16258

## III. Otras disposiciones

## JEFATURA DEL ESTADO

**Recursos.**—Decreto por el que se resuelve el recurso de queja interpuesto por la Audiencia Territorial de Valencia contra la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Alcira ... 16258

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**Obras.**—Decreto por el que se aprueba la ejecución de las obras a realizar durante el presente año en el Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial... 16259

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**Indultos.**—Decreto por el que se indulta parcialmente a Jesús Macías Llamas Llamas ... 16259

**Otro por el que se indulta parcialmente a Jesús Castrillo Pardo** ... 16260

**Libertad condicional.**—Ordenes por las que se concede la libertad condicional a los penados que se indican ... 16260

**Nacionalidad española.**—Decreto por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito marroquí don José María Antonio Mohamed Ben Tamí ... 16261

**Otro por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad al reverendo padre don Epifanio García González...** ... 16261

**Obras.**—Decreto por el que se aprueba el proyecto y presupuestos adicionales al de obras de adaptación del Palacio de Justicia de Palma de Mallorca... 16261

**Otro por el que se aprueba proyecto y presupuesto de obras de construcción del Palacio de Justicia de Orense** ... 16262

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**Cambios de denominación.**—Decreto por el que se dispone que el Regimiento de Infantería de Alcántara, número 33, de guarnición en Gerona, se denomine «Agrupación de Infantería de Ultonia, número 59» ... 16262

## MINISTERIO DE HACIENDA

**Liquidadores de Utilidades.**—Decreto por el que se autoriza al Ministro de Hacienda para convocar concursos-oposiciones a plazas de Liquidadores de Utilidades ... 16262

**Sanciones.**—Anuncios por los que se hacen públicas diversas sanciones ... 16263

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Autorizaciones.**—Decreto por el que se autoriza convenio entre la Compañía Internacional de Radio Española, S. A., del Instituto Nacional de Industria, y la Empresa Italcable ... 16263

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

**Concesiones de aguas.**—Resoluciones por las que se autorizan los aprovechamientos de aguas que se mencionan ... 16264

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**Escuelas Nacionales.**—Orden por la que se transforman en Escuelas de niños y niñas las de párvulos de Barcarrota (Badajoz) ... 16266

**Obras.**—Resolución por la que se aprueba la adjudicación de las obras de reparación parcial del monasterio de San Pedro de Cardena, de Burgos ... 16266

## MINISTERIO DE TRABAJO

**Seguros Sociales.**—Orden por la que se fijan los derechos de Registro que corresponde satisfacer por el año 1959 a las Compañías y Mutualidades autorizadas por este Ministerio para efectuar el seguro de Accidentes del Trabajo ... 16267

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**Declaraciones de interés nacional.**—Decreto por el que se declara de «interés nacional» el tendido de la línea de energía eléctrica central del Tambre, subestación de La Grela (La Coruña), de «F. E. N. O. S. A.» ... 16267

**Reservas de yacimientos.**—Orden por la que se reserva a favor del Estado una zona de la provincia de Valencia, denominada «Valencia 746-1» ... 16267

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**Concentraciones parcelarias.**—Decreto por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Zarabes (Soria) ... 16268

## MINISTERIO DEL AIRE

**Autorizaciones.**—Decreto por el que se autoriza la modificación del contrato para el suministro de 40 aviones de entrenamiento avanzado HA-100-1 «Triana»... 16268

**Otro por el que se autoriza la modificación de precios en el contrato de fabricación de un prototipo de helicóptero AC.14** ... 16269

**Otro por el que se autoriza la ejecución, por concierto directo, de los trabajos de «Reparación y puesta a punto de 69 instrumentos de a bordo** ... 16269

**Otro por el que se autoriza la modificación del contrato para la fabricación y suministro de una serie experimental de diez aviones reactores de enseñanza avanzada y de entrenamiento, tipo E.14 (HA-200-R-1) «Saeta»** ... 16269

**Obras.**—Decreto por el que se autoriza la ejecución, por subasta pública, de la obra «Alojamiento de carácter militar para Oficiales y Suboficiales en Gamonal (Burgos)» ... 16269

**Otro por el que se autoriza la ejecución, por subasta pública, de la obra «Taller de material electrónico en la base aérea de Talavera la Real»** ... 16269

**Otro por el que se autoriza la ejecución, por subasta pública, de la obra «Garitas para centinelas en la base aérea de Torrejón de Ardoz»** ... 16270

**Otro por el que se autoriza la ejecución, directamente por la Administración, de la obra «Rasanteo de la franja de vuelo de la base aérea de «El Rompedizo»** ... 16270

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**Adquisiciones.**—Decreto por el que se autoriza la adquisición directa de los terrenos precisos para la formación de un polígono industrial en Tarragona... 16270

### IV. Oposiciones y concursos

	PÁGINA		PÁGINA
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Auxiliares de la Administración de Justicia.—Resolución por la que se convoca concurso para la provisión entre Auxiliares de la Administración de Justicia de las plazas que se relacionan ... ..	16271	Cátedras de Escuelas de Bellas Artes.—Anuncio por el que se señalaba lugar, día y hora para la presentación de los opositores al concurso-oposición convocado para la provisión de la cátedra de «Anatomía Artística», de la Escuela Superior de Bellas Artes de «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla ... ..	16272
Cuerpo Administrativo de los Tribunales.—Resolución por la que se anuncia concurso para la provisión entre funcionarios en activo pertenecientes a la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales de las vacantes que a continuación se relacionan ... ..	16271	Escuelas del Magisterio.—Orden por la que se acepta la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a plaza de Profesores numerarios de «Pedagogía», de Escuelas del Magisterio, a doña María Concepción García Morán ... ..	16272
Oficiales de la Administración de Justicia.—Resolución por la que se anuncia concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, de las plazas que se relacionan ... ..	16271	Otra por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesores numerarios de «Filosofía» (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Ética), de Escuelas del Magisterio ... ..	16272
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.—Resolución por la que se anuncia una vacante a proveer en los Organismos de este Departamento...	16272	Subjefe de Negociado del Ayuntamiento de Segovia.—Anuncio por el que se hace público el Tribunal que ha de calificar el concurso de méritos para proveer una plaza de Subjefe de Negociado ... ..	16272

### V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>		<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Secretaría General Técnica.—Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios ... ..	16273	Junta de la Ciudad Universitaria.—Secretaría ... ..	16273
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>	
Delegaciones.—Barcelona, Málaga y Oviedo... ..	16273	Servicio de Concentración Parcelaria.—Anunciando su- basta para la ejecución por contrata de las obras de «Red de caminos de Presencio, subzona B (Burgos)».	16274
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>		Servicio Nacional del Trigo.—Secretaría General ... ..	16274
Organización Nacional de Ciegos.—Jefatura ... ..	16273	Jefaturas Agronómicas.—Alicante ... ..	16274
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>		Jefaturas de Ganadería.—Alicante y Tarragona... ..	16274
Canal de Isabel II.—Delegación del Gobierno y Consejo de Administración ... ..	16273	<b>MINISTERIO DE COMERCIO</b>	
		Mercado de Divisas.—Cambios publicados... ..	16274
		<b>ADMINISTRACION LOCAL</b>	
		Ayuntamientos.—Zaragoza y Montseny (Barcelona) ... ..	16274
		Cabildos Insulares.—Hiero (Santa Cruz de Teherife).	16275
<b>VI.—Administración de Justicia</b> ... ..			16275
<b>VII.—Anuncios particulares</b> ... ..			16277

## INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PÁGINA		PÁGINA
<b>JEFATURA DEL ESTADO</b>			
Decreto 2278/1959, de 17 de diciembre, por el que se resuelve el recurso de queja interpuesto por la Audiencia Territorial de Valencia contra la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Alcira...	16258		
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
Decreto 2279/1959, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la ejecución de las obras a realizar durante el presente año en el Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial ...	16259		
Orden de 17 de diciembre de 1959 por la que se interpreta el alcance de los beneficios de opción que para la acumulación de trienios establece el artículo tercero de la Ley de 27 de diciembre de 1956, sobre integración a la Península de los funcionarios españoles procedentes de la Zona Norte de Marruecos...	16254		
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
Decreto 2280/1959, de 17 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Jesús Macías Llamas Llamas.	16259		
Decreto 2281/1959, de 17 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Jesús Castrillo Pardo ...	16260		
Decreto 2282/1959, de 17 de diciembre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito marroquí don José María Antonio Mohamed Ben Tami ...	16261		
Decreto 2283/1959, de 17 de diciembre, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad al reverendo padre don Epifanio García González ...	16261		
Decreto 2284/1959, de 17 de diciembre, por el que se aprueba proyecto y presupuesto adicional al de obras de adaptación del Palacio de Justicia de Palma de Mallorca ...	16261		
Decreto 2285/1959, de 17 de diciembre, por el que se aprueba proyecto y presupuesto de obras de construcción del Palacio de Justicia de Orense...	16262		
Ordenes de 6 de noviembre de 1959 por las que se concede la libertad provisional a los penados que se indican ...	16260		
Orden de 30 de noviembre de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Belchite a don Antonio Hierro Echevarría, Juez de entrada, excedente voluntario...	16266		
Orden de 30 de noviembre de 1959 por la que se declara a don Carlos Eugenio Mascareñas Portusach renunciante al cargo de Oficial habilitado provisional de la Justicia Municipal ...	16256		
Orden de 14 de diciembre de 1959 por la que se dictan normas para la renovación de determinados cargos de la Justicia Municipal ...	16254		
Orden de 14 de diciembre de 1959 por la que se nombra Secretario de la Administración de Justicia de quinta categoría a don José Antonio Enrech Salazar.	16255		
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Oficial de la Administración de Justicia de quinta categoría don Angel Pérez Martínez ...	16255		
Resolución de la Dirección General de Justicia en el concurso de traslados anunciado para la provisión de vacantes de Auxiliares de la Justicia Municipal ...	16255		
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso para la provisión entre Auxiliares de la Administración de Justicia de las plazas que se relacionan ...	16271		
		Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión entre funcionarios en activo pertenecientes a la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales de las vacantes que se relacionan ...	16271
		Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, de las plazas que se relacionan...	16271
		Resolución de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra Subdirector de la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid a don Juan José Escobar Sánchez ...	16256
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
		Decreto 2275/1959, de 19 de diciembre, por el que se nombra Capitán General de la Sexta Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército de Navarra Sols al Teniente General don Carlos Marín de Bernardo Lasheras ...	16256
		Decreto 2286/1959, de 10 de diciembre, por el que se dispone que el Regimiento de Infantería de Alcántara, número 33, de guarnición en Gerona, se denomine «Agrupación de Infantería de Ultonia», número 59».	16262
		Orden de 12 de diciembre de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo ...	16256
<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>			
		Decreto 2287/1959, de 17 de diciembre, por el que se autoriza al Ministro de Hacienda para convocar concursos-oposiciones a plazas de Liquidadores de Utilidades ...	16263
		Anuncios de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Barcelona, Sevilla y Tarragona por los que se hacen públicas diversas sanciones ...	16269
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
		Decreto 2288/1959, de 17 de diciembre, por el que se autoriza convenio entre la Compañía Internacional de Radio Española, S. A., del Instituto Nacional de Industria, y la Empresa Italcable ...	16268
<b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>			
		Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia vacante a proveer en los Organismos de este Departamento ...	16272
		Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se determinan los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables a los meses de octubre y noviembre de 1959, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 14) para el desarrollo del Decreto de 13 de enero de 1955, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945 ...	16254
		Resoluciones de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se autorizan los aprovechamientos de aguas que se mencionan ...	16264

	PÁGINA
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>	
Orden de 6 de noviembre de 1959 por la que se acepta la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios de «Pedagogía», de Escuelas del Magisterio, a doña María Concepción García Morán ... ..	16272
Orden de 27 de noviembre de 1959 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesores numerarios de «Filosofía» (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Ética), de Escuelas del Magisterio... ..	16272
Orden de 9 de diciembre de 1959 por la que se transforman en Escuelas de niños y niñas las de párvulos de Barcarrota (Badajoz) ... ..	16266
Orden de 7 de diciembre de 1959 por la que se eleva a definitiva la lista general provisional de Maestros y Maestras volantes de la promoción de 1955 ... ..	16256
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se aprueba la adjudicación de las obras de reparación parcial en el monasterio de San Pedro de Cardena, de Burgos ... ..	16266
Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se verifica corrida de escalas en el Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio ... ..	16256
Anuncio del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la cátedra de «Anatomía Artística», de la Escuela Superior de Bellas Artes de «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla, por el que se señala lugar, día y hora para la presentación de los opositores ... ..	16272

**MINISTERIO DE TRABAJO**

Orden de 16 de diciembre de 1959 por la que se fijan los derechos de Registro que corresponde satisfacer por el año 1959 a las Compañías y Mutualidades autorizadas por este Ministerio para efectuar el seguro de Accidentes del Trabajo ... ..	16267
--	-------

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

Decreto 2289/1959, de 17 de diciembre, por el que se declara de «interés nacional» el tendido de la línea de energía eléctrica central del Tambre, subestación de La Grela (La Orotava), de «F. E. N. O. S. A.» ... ..	16267
Orden de 9 de diciembre de 1959 por la que se reserva provisionalmente a favor del Estado una zona de la provincia de Valencia denominada «Valencia 746-1» ... ..	16267
Resolución de la Subsecretaría sobre reclamaciones formuladas por los Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil con motivo de la publicación del Escalafón de dicho Cuerpo en el «Boletín Oficial del Estado» número 265, correspondiente al día 5 de noviembre pasado ... ..	16257
Resolución de la Subsecretaría por la que se jubila a don Tomás Sanz López ... ..	16257

**MINISTERIO DE AGRICULTURA**

Decreto 2290/1959, de 10 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Zarabes (Soria) ... ..	16268
Resolución del Servicio de Concentración Parcelaria por la que se anuncia subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Red de caminos de Presencio, subzona B (Burgos)» ... ..	16274

	PÁGINA
<b>MINISTERIO DEL AIRE</b>	
Decreto 2276/1959, de 10 de diciembre, por el que se concede la Cruz del Mérito Aeronáutico de primera clase, pensionada, al Ayudante de segunda de Complemento del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos que se menciona ... ..	16259
Decreto 2277/1959, de 10 de diciembre, por el que se concede la Cruz del Mérito Aeronáutico de segunda clase, pensionada, a los Jefes del Arma de Aviación que se mencionan ... ..	16258
Decreto 2291/1959, de 19 de diciembre, por el que se autoriza la modificación del contrato para el suministro de 40 aviones de entrenamiento avanzado HA-100-1 «Triana» ... ..	16268
Decreto 2292/1959, de 19 de diciembre, por el que se autoriza la modificación de precios en el contrato de fabricación de un prototipo de helicóptero AO.14 ... ..	16269
Decreto 2293/1959, de 19 de diciembre, por el que se autoriza la ejecución, por concierto directo, de los trabajos de «Reparación y puesta a punto de 69 instrumentos de a bordo» ... ..	16269
Decreto 2294/1959, de 19 de diciembre, por el que se autoriza la modificación del contrato para la fabricación y suministro de una serie experimental de diez aviones reactores de enseñanza avanzada y de entrenamiento tipo E.14 (HA-200-R-1) «Saeta» ... ..	16269
Decreto 2295/1959, de 19 de diciembre, por el que se autoriza la ejecución por subasta pública de la obra «Alojamiento de carácter militar para Oficiales y Suboficiales en Gamonal (Burgos)» ... ..	16269
Decreto 2296/1959, de 19 de diciembre, por el que se autoriza la ejecución, por subasta pública, de la obra «Taller de material electrónico en la base aérea de Talavera la Real» ... ..	16269
Decreto 2297/1959, de 19 de diciembre, por el que se autoriza la ejecución, por subasta pública, de la obra «Garitas para centinelas en la base aérea de Torrejón de Ardoz» ... ..	16270
Decreto 2298/1959, de 19 de diciembre, por el que se autoriza la ejecución directamente por la Administración de la obra «Rasanteo de la franja de vuelo de la base aérea de «El Rompedizo» ... ..	16270

**MINISTERIO DE COMERCIO**

Resolución de la Subsecretaría por la que se concede el reintegro al servicio activo a doña Florentina Calleja Elgueta, Ayudante Comercial del Estado... ..	16266
---	-------

**MINISTERIO DE LA VIVIENDA**

Decreto 2299/1959, de 10 de diciembre, por el que se autoriza la adquisición directa de los terrenos precisos para la formación de un polígono industrial en Tarragona ... ..	16270
---	-------

**ADMINISTRACION LOCAL**

Anuncio del Ayuntamiento de Segovia por el que se hace público el Tribunal que ha de calificar el concurso de méritos para proveer una plaza de Subjefe de Negociado ... ..	16272
---	-------

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 17 de diciembre de 1959 por la que se interpreta el alcance de los beneficios de opción que para la acumulación de trienios establece el artículo tercero de la Ley de 27 de diciembre de 1956, sobre integración a la Península de los funcionarios españoles procedentes de la Zona Norte de Marruecos.*

Excelentísimos señores:

La Ley de 27 de diciembre de 1956 sobre integración a la Península de los funcionarios españoles de la Administración de la Zona Norte de Marruecos, establece en su artículo tercero que una vez realizada la incorporación los expresados funcionarios podrán, optar en cualquier momento por percibir los sueldos que le resulten asignados y se les asigne en lo sucesivo o el que resulte de acumular a los que les estaba atribuidos en el Presupuesto del Majzén de la Zona de Protectorado de España en Marruecos, correspondiente al primer semestre del año económico, los trienios acumulables al sueldo que tuvieran reconocidos y consolidados a la publicación de dicha Ley.

En la aplicación del mencionado precepto han surgido dudas respecto a la interpretación que debe darse a los sueldos que les estaban atribuidos en el Presupuesto del Majzén del primer semestre del año 1956, sueldo que no puede ser otro que el personal que cada funcionario tuviera asignado en aquella fecha y no el que le pudiera corresponder en lo sucesivo por nuevos ascensos en la Península, ya que el espíritu de la expresada Ley no es otro que el de respetar derechos adquiridos en la Administración del Protectorado, sin que al aplicar esos derechos pueda producirse una falta de equidad en materia de haberes con los funcionarios que ya en el año 1956 formaban parte de los distintos Cuerpos y Escalafones de la Administración Central del Estado.

Por ello se precisa dictar normas interpretativas del expresado artículo tercero con el fin de unificar las resoluciones acordadas o que puedan acordarse, concediendo a los funcionarios interesados el derecho de opción que se les atribuye.

En su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, ha tenido a bien disponer:

Primero. Cuando el funcionario ejerza la facultad de opción que le atribuye el párrafo segundo del artículo tercero de la Ley de 27 de diciembre de 1956, se entenderá cualquiera que sea la categoría que ostente en el momento de solicitar dicha opción que el sueldo acumulable a los trienios será siempre el que le estaba atribuido en el Presupuesto del Majzén—primer semestre de 1956—de la extinguida Zona de Protectorado de España en Marruecos, según la categoría que entonces disfrutase.

Segundo. Si ya integrado en la Administración del Estado, y con posterioridad a haber ejercido la facultad de opción, el funcionario se ve ascendido a empleo superior, tal circunstancia no llevará consigo el paralelismo con los sueldos del citado semestre de 1956, sino que el sueldo base para la acumulación con los trienios será inamovible, o sea siempre el que se refiere en el artículo anterior.

Tercero. En el momento en que el funcionario obtenga una categoría o empleo cuyo sueldo actual sea igual o superior a la suma que el optante viniese disfrutando con la acumulación del sueldo del primer semestre de 1956 y los trienios, desaparecerá entonces automáticamente la situación transitoria creada cuando se ejerció dicha facultad de opción.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. ...

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 14 de diciembre de 1959 por la que se dictan normas para la renovación de determinados cargos de la Justicia Municipal.*

Ilustrísimo señor:

Acordada por Decreto de 3 de diciembre de 1959 la renovación de los Jueces y Fiscales Municipales y Comarcales sustitutos y de los Jueces y Fiscales de Paz, tanto propietarios como sustitutos, que lleven cinco o más años en el desempeño del cargo, procede que por las Audiencias Territoriales se adopten las medidas oportunas para que la citada renovación se verifique en el plazo previsto.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con la autorización concedida en el artículo quinto del referido Decreto, ha tenido a bien acordar:

1.º En el plazo máximo de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», las Audiencias Territoriales procederán a anunciar en los periódicos oficiales de las provincias respectivas la provisión de los cargos de Jueces Municipales y Comarcales sustitutos y Fiscales sustitutos de las Agrupaciones de su territorio, que lleven cinco o más años en el ejercicio de sus funciones, ajustándose su provisión a lo establecido en el título III de los Decretos Orgánicos de 24 de febrero y 13 de enero de 1956.

2.º En cuanto a la renovación de los Jueces y Fiscales de Paz, propietarios y sustitutos, con cinco o más años en el ejercicio de sus cargos, se podrá efectuar por las respectivas Audiencias Territoriales mediante el anuncio de uno o más concursos, según lo aconsejen el número de Juzgados de Paz del territorio y las necesidades del servicio, debiendo quedar terminada en todo caso en 30 de junio de 1960, siendo de aplicación las normas contenidas en los títulos II y III de los Decretos orgánicos citados en el apartado anterior.

3.º Para las sucesivas renovaciones de los cargos a que se refieren los dos apartados anteriores, cuando los nombrados vayan a cumplir cinco años en el ejercicio de sus funciones, se procederá por las Audiencias Territoriales a anunciar los correspondientes concursos con tres meses de antelación al menos, para que los Jueces y Fiscales que se designen puedan posesionarse de sus cargos al finalizar el indicado plazo de cinco años.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se determinan los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables a los meses de octubre y noviembre de 1959, solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 14) para el desarrollo del Decreto de 13 de enero de 1955, que suspende la aplicación de la Ley de Revisión de Precios, de 17 de julio de 1945.*

Vista la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1959, por la que se determinan los índices de revisión de precios para los meses de octubre y noviembre de 1959, con la aplicación restringida que en la misma se indica,

Esta Dirección General participa a VV. SS. que los índices de revisión de precios para las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables en la revisión de los mismos en los meses de octubre y noviembre de 1959 solamente en aquellas obras a que se refiere la norma primera de las dictadas por Orden de 7 de febrero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 14), serán los dispuestos para los meses de agosto y septiembre de 1959 por

Circular de esta Dirección General de 31 de octubre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de noviembre de 1959).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea.

Sres. Ingenieros Jefes de los Servicios dependientes de esta Dirección General.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Oficial de la Administración de Justicia de quinta categoría don Angel Pérez Martínez.*

Accediendo a lo solicitado por don Angel Pérez Martínez, Oficial de quinta categoría de la Administración de Justicia, Rama de Juzgados, con destino en el de Primera Instancia e Instrucción de Alcalá la Real.

Esta Dirección General acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria en el expresado cargo al amparo de lo dispuesto en el apartado a) del artículo 25 de la Ley de 22 de diciembre de 1955.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Jefe de la Sección tercera de esta Dirección General.

\*\*\*

*ORDEN de 14 de diciembre de 1959 por la que se nombra Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría a don José Antonio Enrech Salazar.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en los artículos 18 de la Ley de 22 de diciembre de 1953, modificada por la de 17 de julio de 1958, y 25, párrafo tercero, del Reglamento de 14 de mayo de 1956.

Este Ministerio acuerda nombrar Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría en la Rama de Secretarios de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción a don José Antonio Enrech Salazar, que figura con el número 23 en la propuesta del Tribunal de oposiciones para formar el Cuerpo de Aspirantes, aprobada por Orden de 27 de julio de 1959, designándole para servir la plaza de Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ugijar, con el sueldo anual de 28.800 pesetas y los derechos arancelarios que le correspondan, conforme a lo preceptuado en el artículo 77 del citado Reglamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.—P. D. R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\*\*\*

*ORDEN de 30 de noviembre de 1959 por la que se nombra para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Belchite a don Antonio Hierro Echevarría, Juez de entrada, excedente voluntario.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7, 17 y 34 del Reglamento Orgánico de la Carrera Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de entrada, dotada con el haber anual de 32.280 pesetas, y vacante por promoción de don Augusto Monzón Serra, a don Antonio Hierro Echevarría, funcionario de la expresada categoría en situación de excedencia voluntaria, que tiene solicitado y concedido su reintegro en el servicio activo de su carrera, el cual pasará

a desempeñar la plaza de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Belchite, vacante por promoción de don Rafael Soteras Casamayor, correspondiente al mes de la fecha.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\*\*\*

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia en el concurso de traslados anunciado para la provisión de vacantes de Auxiliares de la Justicia Municipal.*

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso de traslado anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de noviembre último para la provisión de vacantes de Auxiliares de la Justicia Municipal.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, en relación con el 14 del Decreto orgánico del personal auxiliar y subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956, ha acordado:

1.º Nombrar a los Auxiliares de la Justicia Municipal que a continuación se relacionan para los destinos que se expresan:

Don Antonio Candileja López.—Destino actual: Excedente voluntario. Plaza para la que se le nombra: Almenáralejo.

Don Antonio García Fernández.—Destino actual: Barcelona número 15. Plaza para la que se le nombra: Barcelona número 14.

Doña Marta Josefina del Río Elcorobarrutia.—Destino actual: Canillas (Madrid). Plaza para la que se le nombra: Carabanchel Bajo.

Doña Isabel Lago Contreras.—Destino actual: Villaverde. Plaza para la que se le nombra: Madrid número 10.

Don Antonio Castillo Alvarez.—Destino actual: Barcelona número 15. Plaza para la que se le nombra: Madrid número 18.

Don Manuel Espina Patiño.—Destino actual: La Estrada. Plaza para la que se le nombra: Santa Cruz de Tenerife número 1.

2.º Declarar desiertas por falta de solicitantes las plazas anunciadas en los Juzgados que se mencionan: Dos en Avilés número 2, tres en Badajoz número 2, una en Bilbao número 4, tres en Bilbao número 5, una en Carmona, una en Lucena, una en Palma de Mallorca número 2, tres en Palma de Mallorca número 3, tres en San Sebastián número 3, una en Zamora, una en Benavente, una en Chiclana de la Frontera y una en Irún.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

\*\*\*

*RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones por la que se nombra Subdirector de la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid a don Juan José Escobar Sánchez.*

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Subdirector de la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid a don Juan José Escobar Sánchez, Jefe Superior de Administración

Civil del Cuerpo Especial de Prisiones y actual Director de la Prisión Provincial de La Coruña.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de este Centro.

\* \* \*

*ORDEN de 30 de noviembre de 1959 por la que se declara a don Carlos Eugenio Mascareñas Portusach renunciante al cargo de Oficial habilitado provisional de la Justicia Municipal.*

Ilmo. Sr.: Con esta fecha se declara a don Carlos Eugenio Mascareñas Portusach renunciante al cargo de Oficial habilitado provisional del Juzgado Municipal de Reus (Tarragona).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1959.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

\* \* \*

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO 2275/1959, de 19 de diciembre, por el que se nombra Capitán General de la Sexta Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército de Navarra Seis al Teniente General don Carlos Marín de Bernardo Lasheras*

A propuesta del Ministro del Ejército, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en nombrar al Teniente General don Carlos Marín de Bernardo Lasheras Capitán General de la Sexta Región Militar y Jefe del Cuerpo de Ejército de Navarra Seis, cesando en su actual destino.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

\* \* \*

*ORDEN de 12 de diciembre de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Fidel Bautista Sánchez, Guardia civil retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de octubre de 1957, por el que se fijó el haber pasivo mensual al recurrente de seiscientos setenta pesetas con ochenta y tres céntimos, o sea las sesenta centésimas del sueldo regulador de mil ciento dieciocho pesetas con cinco céntimos, se ha dictado sentencia con fecha 28 de septiembre de 1959, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fidel Bautista Sánchez contra el acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 15 de octubre de 1957, confirmado por el de 21 de febrero de 1958, por el que se le denegaron al impugnante las noventa centésimas del sueldo regulador en concepto de haberes pasivos y se le fijó el de seiscientos setenta pesetas con ochenta y cinco céntimos mensuales, que son las sesenta centésimas de aquel sueldo, debemos confirmar y confirmamos el acuerdo especialmente impugnado de quince de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, que por error se señala como la Orden de veintiséis del mismo mes y año, acuerdo que declaramos firme y subsistente, absolviendo a la Administración General del Estado, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en el presente pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1959.

BARROSO

Excmo. Sr. General-Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

\* \* \*

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se verifica corrida de escalas en el Escalafón General de Auxiliares Numerarios de Escuelas de Comercio.*

Vacante una dotación en la segunda categoría del Escalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio.

Esta Dirección General ha tenido a bien dar la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, ascender a la segunda categoría del Escalafón General de los de su clase y sueldo anual de 16.800 pesetas a don Luis Arriaga y Agabo, Auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, y a la tercera categoría, con el sueldo anual de 15.120 pesetas, don Higinio Suárez Pedreira, de la de La Coruña, con efectos del día 15 de noviembre de 1959.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1959.—El Director general, G. Millán.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

\* \* \*

*ORDEN de 7 de diciembre de 1959 por la que se eleva a definitiva la lista general provisional de Maestros y Maestras volantes de la promoción de 1955.*

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de reclamaciones contra la lista única general provisional de Maestros y Maestras volantes aprobados en las oposiciones, a ingreso en el Magisterio Nacional convocadas por Ordenes de 12 de noviembre y 30 de diciembre de 1955,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Acceder a las reclamaciones presentadas por los siguientes Maestros y Maestras volantes que ostentan en la lista de referencia el número que se expresa, procediendo, en consecuencia, a las rectificaciones derivadas de las mismas:

### Maestros

Número 92.—Don José Camacho Estrella, Fecha de nacimiento, dice, 26 de febrero de 1931; debe decir, 26 de noviembre de 1931.

Número 228-2.—Don Gregorio Alonso de la Larga, Fecha de nacimiento, dice, 4 de junio de 1924; debe decir, 4 de junio de 1934.

### Maestras

Doña Milagros Sancho Martín, a quien se ha omitido en la lista general, y en la que debe figurar con el número 50 bis, consignándosele los siguientes datos: Provincia en que realizó

la oposición. Palencia; puntuación total obtenida, 23,00; fecha de nacimiento, 4 de diciembre de 1933, quedando anulado el número 2.000 con que figura, por error, en la lista general de las opositoras de 1956, publicada en los «Boletines Oficiales» del Departamento del 22 al 29 de julio de 1957, toda vez que optó por la plaza de Maestra volante.

Número 104.—Doña Evelia Muñoz Martín, se rectifican los años de servicios consignándosele siete años nueve meses tres días, que son los que acredita en su hoja de servicios, pasando al número 102 bis, quedando anulado el 104 que ostenta en la lista.

Número 133.—Doña Cruz María Oliván Tornil. Fecha de nacimiento, dice, 21 de mayo de 1933; debe decir, 21 de mayo de 1936.

Número 178.—Primer apellido dice Curtal; debe decir Custal.

Número 231.—Doña María Amelia de la Torre La Vega. Omitidos sus servicios interinos acreditados debidamente en su hoja; debe decir, cinco días, que son los que se computan hasta 12 de noviembre de 1955, fecha de cierre de la hoja, no variando su lugar en la lista.

Segundo.—Desestimar las reclamaciones presentadas por los siguientes Maestros y Maestras, por las causas que se indican:

#### Maestros

Número 53.—Don Matías Mena Solano. Porque los servicios que se le consignan son los que le pertenecen hasta 12 de noviembre de 1955, fecha de cierre de las hojas.

Número 86.—Don Joaquín Córdoba Navarro. Porque no empata en puntuación y los servicios interinos sólo se consignan en este caso.

Número 90.—Don Luis Pascua Pascua. Porque por error figuró en la lista con 20,24, siendo su verdadera puntuación 20,02, conforme consta en la propuesta de aprobados del Tribunal de Salamanca, correspondiéndole el número que le ha sido asignado en la relación.

Número 193.—Don Luis Puerta Padial. Porque no empata en puntuación y los servicios interinos sólo se consignan en este caso.

#### Maestras

Número 192.—Doña María de los Remedios Guerra Blanco;

Número 214.—Doña María del Carmen Moreno Díaz, porque no empatan en puntuación y los servicios interinos sólo se consignan en este caso.

Tercero.—Elevar a definitiva la lista única general provisional de Maestros y Maestras volantes aprobados en las oposiciones convocadas por Ordenes de 12 de noviembre y 30 de diciembre de 1955, y publicada por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» de 7 de julio siguiente), quienes de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de enero de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 19) y número segundo de la de 1 de febrero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo siguiente), que aprobó el expediente de la oposición en que tomaron parte, ingresarán en el Escalafón General del Magisterio a continuación de don Carlos Jesús Tesouro Daquinta y de doña María Molina Alía, respectivamente, últimos opositores de la promoción de 1956, cuya lista se publicó en el «Boletín Oficial» del Departamento de 22, 25 y 29 de julio de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION de la Subsecretaria sobre reclamaciones formuladas por los Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil con motivo de la publicación del escalafón de dicho Cuerpo en el «Boletín Oficial del Estado» número 265, correspondiente al día 5 de noviembre pasado.*

Vistas las reclamaciones que dentro del plazo concedido al efecto han sido formuladas por los Auxiliares del Cuerpo Auxiliar de Administración Civil con motivo de la publicación del Escala-

fón de dicho Cuerpo en el «Boletín Oficial del Estado» número 265, correspondiente al día 5 de noviembre del corriente año.

Esta Subsecretaria ha tenido a bien disponer lo siguiente:

a) Que de acuerdo con las solicitudes de los respectivos interesados se efectúen en el mencionado Escalafón las oportunas correcciones para salvar los siguientes errores comprobados en el mismo.

El segundo apellido del Auxiliar Mayor de segunda clase don José Navasa, que es «Martín» en vez de «Martín», como aparece publicado.

El total de servicios al Estado prestados por el Auxiliar Mayor de segunda clase doña Simona Rosaura Juez Gonzalo, que es de quince años un mes y veinte días en vez de quince años y veinticinco días, que se consignan.

La fecha de nacimiento del Auxiliar Mayor de tercera clase doña Carmen Qui Batlle, que es la de «29 de enero de 1920» en vez de la de «29 de septiembre de dicho año», como aparece.

Los nombres del Auxiliar Mayor de tercera clase don Antonio Feliciano Cortés Muriel, que son los de Antonio Feliciano y no el de Antonio solamente, como aparece consignado.

El destino del Auxiliar Mayor de tercera clase don Juan Manuel Vega Lima, que es en la Delegación de Industria de Badajoz y no en la de Avila, como se consigna.

El nombre del Auxiliar de primera clase don Ignacio Alcalde López, que es don Ignacio y no doña Ignacia, como por error aparece.

La fecha de nacimiento del Auxiliar de primera clase doña María Josefa Vicente González, que es la de 20 de junio de 1932 en vez del 20 de enero de 1925, como se consigna.

El destino del Auxiliar de primera clase don Luis Sáez Varela, que es en la Delegación de Industria de Córdoba y no en la de Ciudad Real, como por error aparece.

La fecha de nacimiento del Auxiliar de primera clase don Fernando Rodríguez Garay, que es la de 19 de mayo de 1935 y no la de 19 de mayo de 1931.

La fecha de nacimiento del Auxiliar de la primera clase doña Josefa Serra Sánchez, que es la de 24 de diciembre de 1921 en vez de la de 14 de dicho mes y año, como aparece.

La fecha de nacimiento del Auxiliar de segunda clase doña María Masoliver Ródenas, que es la de 4 de octubre de 1931 y no como se consigna la de 4 de octubre de 1935.

La fecha de nacimiento del Auxiliar de segunda clase doña Mercedes Patón Cueva, que es la de 16 de noviembre de 1935 y no de 1931, como por error se consigna.

La fecha de nacimiento del Auxiliar de segunda clase don Ismael Pelayo Aguirre Iglesias, que es la de 29 de diciembre de 1928 y no de 1925, como aparece.

b) Resolver la instancia formulada por don Federico Torres Limones y otros Auxiliares más, ingresados por oposición, estableciendo que no se ha cometido omisión alguna al dejar de consignar en el Escalafón la forma de ingreso de cada uno de los funcionarios que lo componen, por no ser preceptivo, sino discrecional, el que haya de efectuarse así.

c) Estimar la solicitud del Auxiliar Mayor de segunda clase don José García López en cuanto al total de servicios que tiene prestados al Estado, consignándose que son dieciséis años cinco meses y siete días, y denegando su pretensión de que este mayor tiempo de servicios al Estado le autorice para anteponerse a otros Auxiliares que tienen, como él, igual antigüedad dentro de su misma clase y categoría.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—El Subsecretario, A. Suárez.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de la Oficialía Mayor.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se jubila a don Tomás Sanz López.*

De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1956, en el artículo 22 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles y en la Ley de 27 de diciembre de 1934,

Esta Subsecretaria ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le correspondía, al Portero primero del expresado Cuerpo, retirado de las Fuerzas Armadas, don Tomás Sanz López, con destino en el Distrito Minero de Palencia, cuyo subalterno deberá cesar, causando baja en el servicio

activo el día 21 del corriente mes, en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.—El Subsecretario, Alejandro Suárez.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de la Oficialía Mayor.

\* \* \*

## MINISTERIO DEL AIRE

*DECRETO 2276/1959, de 10 de diciembre, por el que se concede la Cruz del Mérito Aeronáutico de primera clase pensionada al Ayudante de segunda de Complemento del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos que se menciona.*

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Recompensas del Ejército del Aire en tiempo de paz, y en atención a los relevantes méritos que concurren en el Ayudante de segunda de Complemento del Cuerpo de Ingenieros Aeronáuticos don Samuel Estefanía Valles; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vengo en concederle la Cruz del Mérito Aeronáutico de primera clase con distintivo blanco, de carácter extraordinario, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso inmediato o pase a la situación de licenciado absoluto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

\* \* \*

*DECRETO 2277/1959, de 10 de diciembre, por el que se concede la Cruz del Mérito Aeronáutico de segunda clase pensionada a los Jefes del Arma de Aviación que se mencionan.*

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Recompensas del Ejército del Aire en tiempo de paz, y en atención a los relevantes méritos que concurren en el Coronel del Arma de Aviación, Servicio de Vuelo, don Arturo Montel Touzet, y en

el Teniente Coronel de la misma Arma y Servicio don Luis Azqueta Brunet; a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vengo en concederles la Cruz del Mérito Aeronáutico de segunda clase con distintivo blanco, de carácter extraordinario, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su actual empleo hasta el ascenso al inmediato o pase a la situación de retirado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

\* \* \*

## MINISTERIO DE COMERCIO

*RESOLUCION de la Subsecretaria de Comercio por la que se concede el reintegro al servicio activo a doña Florentina Calleja Elgueta, Ayudante Comercial del Estado.*

Vista la instancia de la Ayudante Comercial del Estado de segunda clase, en situación de excedencia voluntaria, grupo b), doña Florentina Calleja Elgueta, de fecha 1 del mes actual, en la que solicita el reintegro en el servicio activo,

Esta Subsecretaria, de acuerdo con la propuesta de los Servicios competentes, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia, y en especial las Leyes de 15 de julio de 1954, sobre situación administrativa de los funcionarios públicos y la de Régimen Jurídico de la Administración del Estado (texto refundido de 26 de julio de 1957 y sus disposiciones complementarias), ha tenido a bien conceder a dicho funcionario el reintegro en el Cuerpo Especial de Ayudantes Comerciales del Estado, ocupando una de las vacantes existentes en su categoría de Ayudantes Comerciales del Estado de segunda clase.

Dicho reintegro surtirá efectos administrativos y económicos a partir de 1 de enero próximo, desde la fecha de la toma de posesión.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1959.—El Subsecretario, F. García-Moncó.

Sr. Jefe de los Servicios de Personal de esta Subsecretaría.

### III. OTRAS DISPOSICIONES

#### JEFATURA DEL ESTADO

*DECRETO 2278/1959, de 17 de diciembre, por el que se resuelve el recurso de queja interpuesto por la Audiencia Territorial de Valencia contra la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Alcira.*

En el recurso de queja interpuesto por la Audiencia Territorial de Valencia contra la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Alcira; y

Resultando que en veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco el Juez municipal de Alcira acudió ante el de Primera Instancia e Instrucción de aquel partido para denunciar que la jurisdicción y competencia de su Juzgado venía siendo invadida por el Jurado de la Hermandad Sindical de Agricultores y Ganaderos de aquella ciudad, el cual juzgaba y sancionaba actos incluidos en el Código Penal y correspondientes a la competencia de los Tribunales ordinarios;

Resultando que el Juez de Primera Instancia de Alcira procedió a la comprobación de los hechos denunciados, quedando acreditada la actuación del referido Jurado en casos de pastoreo abusivo, por el que había impuesto sanciones pecuniarias

a don Luis Caro y don José Morell, entre otros, y una vez realizada esta comprobación elevó las actuaciones a la Audiencia Territorial de Valencia en cuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, si bien no emitió el informe suyo que había de acompañar al expediente;

Resultando que la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia, oído el dictamen del Ministerio Fiscal, que aceptó íntegro, acordó elevar al Gobierno el recurso de queja correspondiente;

Resultando que, por su parte, el Servicio de Policía Rural de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Alcira remitió, por medio del Gobernador civil de la provincia, una certificación de los casos juzgados por su Tribunal Jurado desde el seis de enero de mil novecientos cuarenta y seis hasta veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y siete, entre los que aparecen muchos supuestos de hurto, pastoreo abusivo, daños y entrada en propiedad ajena, aunque en el informe que acompañaba al certificado se alegaba que todos los casos en que ha entendido el Jurado se referían a aflados de la Hermandad por el carácter agrícola de sus respectivas profesiones y estaban determinados en sus Ordenanzas;

Vistos el artículo ciento dieciocho de la Ley de Enjuiciamiento Civil: «Los Jueces y Tribunales... podrán sostener la

jurisdicción y atribuciones que la Constitución y las Leyes les confieren, reclamando contra las invasiones de dichas autoridades (de orden administrativo) por medio de recursos de queja que elevarán al Gobierno.»

El artículo dos de la Ley Orgánica del Poder Judicial: «La potestad de aplicar las Leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente a los Jueces y Tribunales.»

El artículo tres de la misma Ley: «Los Jueces y Tribunales no ejercerán más funciones que las expresadas en el artículo anterior y las que esta Ley u otras les señalen expresamente.»

El artículo cuatro de la misma Ley: «Por consecuencia de lo ordenado en el artículo que precede, no podrán los Jueces ni los Tribunales mezclarse directa ni indirectamente en asuntos peculiares a la Administración del Estado ni dictar reglas o disposiciones de carácter general acerca de la aplicación o interpretación de las Leyes...»

Considerando que el presente recurso de queja se ha suscitado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia, que estima que el Jurado de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Alcira ha venido conociendo de hechos que el Código Penal castiga como faltas:

Considerando que los recursos de queja, por los que los Jueces pueden sostener su jurisdicción y atribuciones, reclamando contra las invasiones de las autoridades administrativas, han de estar siempre referidos a un caso particular y pendiente en el que se está produciendo esa invasión, sin que quepa que por este medio se lleve a cabo un enjuiciamiento general de la actuación de un órgano administrativo, sino únicamente la corrección de la invasión que se advierte en un supuesto determinado, cuyo conocimiento corresponde al Juez o Tribunal y en el que está entendiendo la autoridad administrativa. Este criterio tiene su fundamento en la naturaleza misma del órgano jurisdiccional y en su función específica, cuidadosamente apartada de todo lo que reviste caracteres de formulación de norma general, tal como aparece reflejado en los artículos tres y cuatro de la Ley Orgánica del Poder Judicial y referida exclusivamente a la aplicación de la Ley a casos concretos;

Considerando que, de acuerdo con estos principios, la doctrina procesal ha configurado el recurso de queja como una reclamación dirigida al Gobierno por un órgano jurisdiccional en contra de la intervención de una autoridad administrativa en un asunto determinado, cuyo conocimiento se estima que pertenece a aquél, subrayando así la necesidad de que se plantee para un asunto concreto, y que la exigencia de que el asunto esté pendiente puede considerarse general para todos los conflictos de jurisdicciones, aunque aquí no se ha afirmado expresamente, como se hace para las cuestiones de competencia en el artículo tres del Real Decreto de ocho de septiembre de mil ochocientos ochenta y siete;

Considerando que en el caso presente, aunque el Tribunal Jurado de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Alcira haya celebrado juicios sobre hechos comprendidos en el articulado del Código Penal, y que por ello son de competencia exclusiva de los Tribunales (sin que decaiga esta competencia porque aparezcan incluidos indebidamente en las Ordenanzas de la Hermandad), en ninguno de estos enjuiciamientos concretos se planteó el recurso de queja, que sólo ha sido formulado en relación con la actuación general de dicho Jurado, sin que sea posible aceptar la queja presentada en estas condiciones, como si hubiese sido entablada en un caso concreto y pendiente;

Considerando que, aunque el Juez de Primera Instancia de Alcira, al elevar las actuaciones a la Audiencia, no formuló sobre ellas el informe que menciona el artículo ciento veintidós de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no debe entenderse que ello llegue a constituir un vicio bastante para anular el procedimiento, sino simplemente una irregularidad que ha de cuidarse de evitar en lo sucesivo.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en decidir que no ha lugar al presente recurso de queja formulado por la Audiencia Territorial de Valencia contra la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Alcira.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*DECRETO 2279/1959, de 17 de diciembre, por el que se aprueba la ejecución de las obras a realizar durante el presente año en el Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial.*

Con ocasión de combatir la plaga de las termitas que desde el año mil novecientos cincuenta y cuatro afecta al Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial, la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco autorizó a la Presidencia del Gobierno para incluir en sucesivos Presupuestos el crédito preciso para afrontar con éxito los trabajos necesarios.

Presentados los Presupuestos para el año mil novecientos cincuenta y nueve e instruido el expediente a los efectos de ejecución de las obras por administración, la Intervención General de la Administración del Estado, en trámite de informe reglamentario, considera apreciada tanto la necesidad de realizarlas como el procedimiento elegido por aplicación del apartado segundo del artículo cincuenta y ocho de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, fiscalizando favorablemente el gasto.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la ejecución de las obras realizadas durante el presente año en el Real Monasterio de San Lorenzo del Escorial por el sistema de administración, según presupuesto redactado por el Arquitecto de esta Presidencia don Diego Méndez González, a quien ha sido encomendada la dirección de aquéllas.

Artículo segundo.—El importe de las obras, que asciende a dos millones novecientas ochenta y ocho mil novecientas veintinueve pesetas con catorce céntimos, se hará efectivo con cargo al crédito consignado en la Sección primera, capítulo tercero, artículo tercero, grupo primero, concepto segundo, del vigente Presupuesto de gastos del Estado, previa presentación de la oportuna cuenta justificada.

Las dietas y gastos de locomoción reglamentarios que corresponde percibir al Arquitecto y Aparejador, a tenor de lo que dispone el artículo segundo del Decreto de dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, se abonarán con cargo al crédito de la Sección primera, capítulo primero, artículo tercero, grupo primero, concepto primero, del vigente Presupuesto de gastos del Estado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario de la Presidencia  
del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

\* \* \*

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*DECRETO 2280/1959, de 17 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Jesús Macías Llamas Llamas.*

Visto el expediente de indulto de Jesús Macías Llamas Llamas, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León, que le condenó en sentencia de diez de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, como autor de un delito de robo, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

Vengo en indultar a Jesús Macías Llamas Llamas, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de un año y un día de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 2281/1959, de 17 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Jesús Castrillo Pardo.

Visto el expediente de indulto de Jesús Castrillo Pardo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal por la Audiencia Provincial de León, que le condenó en sentencia de tres de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, como autor de un delito de robo, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vengo en indultar a Jesús Castrillo Pardo, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de un año de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

ORDENES de 6 de noviembre de 1959 por las que se concede la libertad provisional a los penados que se indican.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Prisión Central de Burgos: Manuel Maestro Muñoz, Agapito Pérez Mesanza, Ignacio González Mazón, Daniel Suárez Gallego, Rafael Carrasco Carrasquilla, Santiago Alvaro García, Angel Barro Romero, Valentín Barrueco Barrueco, Francisco Castillo Parra, Antonio Navarro Velázquez, Eloy Fernández García, Fructuoso Fernández García y Angel Rodríguez Barbarroja.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de noviembre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal, en relación con los Decretos de 17 de diciembre de 1943 y 26 de octubre de 1945 y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas

por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Antonio Jiménez Vázquez y Jaime Sancho Bassa.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Antonio Jiménez Rueda y Adolfo Pérez Carrillo.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): Miguel Franco González, Alejandro Juan Pérez de Heredia García, Saladino Comesaña Figueroa, Federico José Lastra Romero, Manuel Parada Gómez, Miguel Herrera Juanes y Andrés Arias Vega.

De la Prisión Central de Gijón: Enrique Castrillejo Vitoria. Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Manuel López Ferrer.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel Bozas Montero, Pedro Amaya Marín, Valeriano Córdoba Ascanio, Alejandro Redondo Carrasco, Albino Fernández Rivero, Manuel Polo Priego y José Guerra Andradas.

De la Prisión Provincial de Almería: José de Haro García. De la Prisión Celular de Barcelona: Joaquín Barberán Figueras.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Josefa Aguilarr Rojas, Carmen Núñez Rojas y Dolores Gallardo Ramírez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Antonio Rodríguez España.

De la Prisión Provincial de Granada: Antonio Valle Rubiales y Antonio Fernández Puche.

De la Prisión Provincial de Huesca: Manuel Oliva León.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Gabriel Rojo Maeso, Julio Martín Barrera, Manuel Dablanca Varela, Julián Díez Manzano y Francisco Prieto Ramos.

De la Prisión Provincial de Murcia: José Sánchez Fernández.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Nicolás Casanova Rodríguez, Sixto Miguel Hernández Torres.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Teodoro Cartón García.

De la Prisión Provincial de Ceuta: Francisco Sánchez Adra.

Del Destacamento Penal de Castejón de Monegros (Huesca): Antonio Martín Juanes y Teófilo Rubio Alejos.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Justiniano Soto Sánchez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Manuel Fuentes Castillo, Juan José García Caballero y José Romero Díaz.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Rufina Vicenta Carro Rodríguez, Adela Jiménez Jiménez, Josefa Gallego Abelardo, Felisa Perales Escudero, Consuelo García García y María del Carmen Alfonsín Villanego.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Luis Cano Pérez y Francisco Martínez Costa.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Salvador Pérez Monter.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso (Santoña, Santander): José Solís Solís y Silverio Castellanos Alcázar.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Timotea Iorrra Echeave y Francisco Viejo Vaquero.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: María Pérez Macho y Juana Nieto Gómez.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: José López Sánchez.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Francisco Mayorga Santiago.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Nemesio Parra Roperio.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Victoriano Camacho López, Pedro Gutiérrez Villegas, Manuel Jiménez Eslava, Antonio Lagares Verdugo, Antonio Trechera Moreno y Rafael Riquez González.

De la Prisión Provincial de Lugo: Julio Souto Prado.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Enrique Sánchez Bendicho, José Manuel Carcar Maestrojuán, Manuel Morilla Martínez, Luis Monsalve García, Domingo López Jiménez y Antonio López Valdarizo.

De la Prisión Provincial de Murcia: Antonio Martínez Méndez.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Fidel Luengo Díez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: José Antonio Caraballo Pérez y Antonio Oval Díaz.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Montero Romero.

De la Prisión Provincial de Teruel: Antonio Jurado Pérez.

De la Prisión Celular de Valencia: Tomás García de Mateos Aparicio.

De la Comandancia Militar del Castillo de Santa Catalina (Cádiz): Francisco Caballero Caballero.

Del Destacamento Penal del Caurel (Lugo): Basilio Pereira Costa.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Pablo Marín Pérez, Francisco Pérez Sánchez, Aurelio Hoyos Eslava.

Del Destacamento Penal de Patones, Torrelaguna (Madrid): José Andrés Pedraza Moreno, Bernardo Pedraza Moreno y Buenaventura Peral Hernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

*DECRETO 2282/1959, de 17 de diciembre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito marroquí don José María Antonio Mohamed Ben Tami.*

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don José María Antonio Mohamed Ben Tami, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código civil y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don José María Antonio Mohamed Ben Tami, hijo de Tami Ben Hamed y de Aixa, nacido en Gaspa, Siasi, el uno de marzo de mil novecientos dos; de estado casado con doña Felisa Saldíña Boza, nacida en Sevilla, hija de Arturo y de Antonia, con domicilio en Melilla, calle de Paraguay, número dieciocho, súbdito marroquí, ex combatiente.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad, y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil correspondiente, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días, siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

*DECRETO 2283/1959, de 17 de diciembre, por el que se dispensa de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad al reverendo padre don Epifanio García González.*

Visto el expediente incoado a instancia del reverendo padre don Epifanio García González, en solicitud de que se le dispense de la vuelta al territorio español para recobrar la nacionalidad española, perdida por la adquisición voluntaria de nacionalidad extranjera; lo dispuesto en los artículos veinticuatro del Código civil y doscientos treinta y cuatro del vigente Reglamento del Registro Civil, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al reverendo padre don Epifanio García González, nacido en Castrillo de Murcia (Burgos), de sesenta y un años de edad, residente en San Juan de Puerto Rico, para que pueda recobrar la nacionalidad española efectuando su declaración por comparecencia ante el Consulado de la nación en aquella, cumpliendo los requisitos restantes establecidos en el artículo veinticuatro del Código Civil.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos legales hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado y de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a su anterior nacionalidad y se inscriba como súbdito español en el Registro Civil, con las formalidades legales y dentro del plazo de ciento ochenta días siguientes a la notificación de la concesión, conforme establece el artículo doscientos veinticuatro del Reglamento para la aplicación de la Ley del Registro Civil, pasados los cuales se entenderá caducada la concesión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

• • •

*DECRETO 2284/1959, de 17 de diciembre, por el que se aprueba proyecto y presupuesto adicionales al de obras de adaptación del Palacio de Justicia de Palma de Mallorca.*

Examinado el proyecto adicional al de obras de adaptación del Palacio de Justicia de Palma de Mallorca, informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto y presupuesto adicional al de obras de adaptación del Palacio de Justicia de Palma de Mallorca, por un total importe de dos millones cuatrocientas cincuenta y nueve mil sesenta y cuatro pesetas con setenta y siete céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto total de la obra se abonará en tres anualidades. La primera, de doscientas cincuenta mil pesetas, con cargo a la Sección tercera, capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos; la segunda, de un millón doscientas nueve mil sesenta y cuatro pesetas con setenta y siete céntimos, y la tercera, de un millón de pesetas, con cargo a análoga aplicación de los presupuestos para los años de mil novecientos sesenta y mil novecientos sesenta y uno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia.  
ANTONIO ITURMENDI BANALES

**DECRETO 2285/1959, de 17 de diciembre, por el que se aprueba proyecto y presupuesto de obras de construcción del Palacio de Justicia de Orense.**

Examinado el proyecto de construcción del Palacio de Justicia de Orense, informado favorablemente por la Dirección General del Patrimonio del Estado y por la Intervención General de la Administración del Estado; de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de construcción del Palacio de Justicia de Orense por un total importe de veintiocho millones doscientas ochenta y cinco mil quinientas cuarenta y cinco pesetas con ochenta y tres céntimos.

**Artículo segundo.**—El presupuesto total de la obra se abonará en seis anualidades; la primera, de cien mil pesetas, con cargo a la sección tercera, capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos; la segunda, de cien mil pesetas; la tercera, de un millón doscientas veintiséis mil quinientas ochenta y nueve pesetas con cuarenta y siete céntimos; la cuarta, de ocho millones de pesetas; la quinta, de ocho millones de pesetas, y la sexta y última, de diez millones cuatrocientas cincuenta y ocho mil novecientas cincuenta y seis pesetas con treinta y seis céntimos, con cargo a análoga aplicación de los presupuestos para los años mil novecientos sesenta, mil novecientos sesenta y uno, mil novecientos sesenta y dos, mil novecientos sesenta y tres y mil novecientos sesenta y cuatro, y el resto, de cuatrocientas mil pesetas, hasta el importe total del presupuesto, con cargo a la aportación ofrecida por la Diputación Provincial de Orense.

Se autoriza al Ministro de Justicia para contratar las obras en subasta, con sujeción al pliego de condiciones redactado con el proyecto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

## MINISTERIO DEL EJERCITO

**DECRETO 2286/1959, de 10 de diciembre, por el que se dispone que el Regimiento de Infantería de Alcántara, número 33, de guarnición en Gerona, se denomine «Agrupación de Infantería de Ultonia, número 59».**

La solemne conmemoración del ciento cincuenta aniversario de los Sitios de Gerona ha puesto de relieve no sólo el emocionado recuerdo con que la inmortal ciudad revive su magnífica gesta, sino también que los ideales de amor a la Patria y a su Ejército siguen manteniéndose con idéntica lozanía que aquellos que inspiraron los hechos que la hicieron famosa. Asociado indeleblemente el Regimiento de Ultonia a la heroica gesta, la inmortal ciudad expresa la íntima fusión y la hermandad de su pueblo con el Ejército, singularizándolas en aquel Regimiento, cuya bandera de combate, con honores de Capitán General, se conserva en la ciudad como valiosa reliquia expuesta a la admiración de los gerundenses. No podría colmar tanto las aspiraciones de Gerona como identificar el nombre de algún Cuerpo de su guarnición militar con el Regimiento que luchó tan unido al pueblo en momentos angustiosos, cubriéndose ambos de gloria.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—El Regimiento de Infantería de Alcántara, número treinta y tres, actualmente de guarnición en Gerona, se denominará a partir de primero de enero de mil novecientos sesenta «Agrupación de Infantería de Ultonia, número cincuenta y nueve».

**Artículo segundo.**—Por el Ministro del Ejército se darán las órdenes necesarias para cumplimiento de lo que se dispone.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

\*\*\*

## MINISTERIO DE HACIENDA

**DECRETO 2287/1959, de 17 de diciembre, por el que se autoriza al Ministro de Hacienda para convocar concursos oposiciones a plazas de Liquidadores de Utilidades.**

El Decreto de diez de abril de mil novecientos cincuenta y tres estableció las materias sobre las que habrían de versar las oposiciones a plazas de Liquidadores de Utilidades y señaló la forma en que estaría constituido el Tribunal encargado de juzgarlas.

La necesidad de armonizar la orientación señalada por las citadas disposiciones con las reformas introducidas en los servicios que tienen a su cargo aquellos funcionarios, de una parte, y de otra, la conveniencia de sustituir la realización del período de prácticas a que alude el artículo décimo del Real Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos veintiuno por la celebración de un curso teórico-práctico que permita la capacitación de los opositores aprobados, hacen aconsejable modificar determinados aspectos de los invocados preceptos, adecuando además la composición del Tribunal a la estructura orgánica del Departamento, al mismo tiempo que se ratifican las normas, contenidas en la Orden del Ministerio de Hacienda de siete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho sobre provisión de vacantes y traslados de la expresada especialidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se autoriza al Ministro de Hacienda para convocar concursos-oposiciones a plazas de Liquidadores de Utilidades, con arreglo a las condiciones generales siguientes:

A) Sólo podrán tomar parte en ellos los funcionarios de la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública que cuenten con dos años de servicios efectivos en los dependientes del Ministerio de Hacienda.

B) Los ejercicios de oposición serán los necesarios para acreditar la suficiente competencia teórica y, en su caso, práctica, en las siguientes materias: Teoría y Política Económica y Organización de Empresas; Teoría de la Hacienda Pública y Política fiscal; Derecho Mercantil; Derecho Civil; Derecho tributario; Legislación especial de Impuestos sobre la Renta y de Valores Mobiliarios, y Contabilidad general y aplicada y Métodos Estadísticos.

C) Los opositores aprobados asistirán a un curso teórico-práctico de capacitación, que será organizado por el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda.

D) En la Orden de convocatoria se fijará el número de ejercicios, el alcance del curso teórico-práctico y las normas y programas a que habrán de ajustarse aquéllos y éste.

**Artículo segundo.**—Los concursos-oposiciones serán juzgados por un Tribunal constituido por el Director general de Impuestos sobre la Renta, como Presidente, que podrá delegar en un Liquidador de Utilidades, con categoría mínima de Jefe de Administración; un Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda, un Abogado del Estado y dos Liquidadores de Utilidades, de los cuales el de menor categoría actuará de Secretario.

**Artículo tercero.**—Los nombramientos con carácter interino y el período de prácticas que, con arreglo a lo prevenido en el artículo décimo del Real Decreto de veintitrés de septiembre de mil novecientos veintiuno, venían obligados a realizar los opositores aprobados quedarán sin efecto para lo sucesivo, sustituyéndose el último por la celebración del curso teórico-práctico a que hace referencia el apartado D) del artículo primero de este Decreto.

Artículo cuarto.—La provisión de vacantes y traslados de la especialidad de Liquidadores de Utilidades, se efectuará de conformidad con la Orden del Ministerio de Hacienda de siete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho, con la modificación introducida por el artículo anterior.

Artículo quinto.—En las convocatorias se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones que sean precisas para el cumplimiento de lo preceptuado en los artículos precedentes.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
MARIANO NAVARRO RUBIO

*ANUNCIOS de los Tribunales Provinciales de Contrabando y Defraudación de Barcelona, Sevilla y Tarragona por los que se hacen públicas diversas sanciones.*

Desconociéndose el actual paradero de don Ramón Martí Piferrer, por el presente se pone en conocimiento que el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, y en su sesión del día 27 de octubre de 1959, ha dictado en el recurso número 106 de 1959, formulado contra el fallo recaído en el expediente 18 de 1958 del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Barcelona, fallo cuya parte dispositiva es como sigue:

- 1.º Estimar el presente recurso.
- 2.º Revocar el pronunciamiento segundo del fallo recurrido en el sentido de declarar como único responsable de la infracción, en concepto de autor, a Salvador Sansá López.
- 3.º Revocar el pronunciamiento cuarto del expresado fallo, dejando sin efecto la sanción impuesta a Ramón Martí Piferrer e imponiendo a Salvador Sansá López la multa de ciento quince mil ochocientas ochenta y tres pesetas (115.883 pesetas).
- 4.º Confirmar los restantes pronunciamientos del fallo apelado.

Lo que se publica para conocimiento del interesado y efectos. Barcelona, 15 de diciembre de 1959.—El Delegado de Hacienda, Presidente.  
6.475.

Desconociéndose el actual domicilio de Domingo Reyes Pérez, que últimamente lo tenía en Barcelona, por la presente se le comunica que este Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, con fecha 10 del actual, al conocer del expediente 288 de 1959, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número 2 del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo cuarto de la misma.
- 2.º Declarar que en los hechos concurre la atenuante tercera del artículo 14.
- 3.º Declarar responsable de la infracción, en concepto de autor, a Domingo Reyes Pérez.
- 4.º Imponerle una multa de 4.000 pesetas, y para caso de insolvencia, la subsidiaria de prisión, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo que señala la Ley.
- 5.º Declarar el comiso del género aprehendido.
- 6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta habrá de ser ingresado precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación en el «Boletín Oficial del Estado», y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada durante el mismo plazo ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

Sevilla, 15 de diciembre de 1959.—El Secretario, Carlos M. Herrera de Vargas.—Visto bueno, el Presidente, Juan González-Palomino Martínez.

6.481.

Por desconocerse el paradero del súbdito alemán August Heinz Sander Wilhelm, vendedor ambulante, accidentalmente en Tarragona el 15 de abril de 1958, se le hace saber por la presente que el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, en 5 del actual, acordó imponerle la multa mínima de cien pesetas, según el artículo 222 del Reglamento del Timbre, por no reintegrar los quince folios del expediente 19 de 1958, de contrabando de tabaco, con timbres móviles de dos pesetas, y cuyo reintegro le fué notificado en 5 de diciembre de 1958.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 de dicho Reglamento, deberá entregar en el Negociado del Timbre de esta Administración de Rentas, en el plazo de diez días y por separado, treinta pesetas por el reintegro en papel de pagos al Estado y cien pesetas por la multa que se le impone, en la misma clase de papel. Total, ciento treinta pesetas en papel de pagos al Estado.

Tarragona, 12 de diciembre de 1959.  
6.482.

Por desconocerse el paradero de Francisco Torres Cabello, que tenía su domicilio en Valencia, calle de Cuba, número 40, se le hace saber por la presente que el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, en 5 del actual, acordó imponerle la multa de cien pesetas por no reintegrar los folios del expediente 54 de 1956, de contrabando de tabaco, según el artículo 222 del Reglamento del Timbre, y cuyo reintegro le fué notificado en 3 de julio de 1958.

Por lo tanto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 227 de dicho Reglamento, deberá entregar en el Negociado del Timbre de esta Administración de Rentas, en el plazo de diez días y por separado, noventa y ocho pesetas en papel de pagos al Estado por los 49 folios del expediente y cien pesetas en la misma clase de papel por el importe de la sanción que se le impone. Total, ciento noventa y ocho pesetas en papel de pagos al Estado.

Tarragona, 12 de diciembre de 1959.  
6.484.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2288/1959, de 17 de diciembre, por el que se autoriza convenio entre la Compañía Internacional de Radio Española, S. A., del Instituto Nacional de Industria, y la Empresa Italcable.

Conforme a la Ley de veinticinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno se constituyó la Compañía Internacional de Radio Española, Sociedad Anónima, para explotar Servicios de Comunicaciones exteriores, por las garantías que resultan de la naturaleza y régimen de su capital y de la composición de sus Organismos rectores.

El Decreto de cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y tres confirió a tal entidad la explotación de determinadas instalaciones, circuitos y servicios radioléctricos, y en su base quinta dispone que cada nuevo circuito, servicio o acuerdo de uso o arriendo de otras instalaciones, deberán someterse a resolución del Consejo de Ministros.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Sociedad Italcable, concesionaria de los servicios telegráficos Anzio-Barcelona-Málaga-Azores-América; Málaga-Lisboa-Bélgica, autorizados por los Decretos de dieciocho de julio de mil novecientos veintidós, diez de abril de mil novecientos veinticuatro y treinta y uno de marzo de mil novecientos veintiséis para, que, conservando el servicio de tránsito por España, traspase a la Sociedad Compañía Internacional Radio Española, Sociedad Anónima, los circuitos necesarios para la realización, por esta última Empresa, del servicio terminal español relativo al tráfico originado en, o destinado a, España y sus posesiones.

Caso de establecerse un circuito radiotelegráfico directo entre Madrid y Roma, habrá de requerir previa concesión administrativa.

Artículo segundo.—La autorización antedicha no supondrá alteración de las cláusulas de las concesiones citadas en el artículo anterior, las que, según su contenido, afectarán especial y respectivamente a las Sociedades cedente y cesionaria, en cuanto a los deberes que cada cual asuma o conserve; sin perjuicio de que recaiga el total de las correspondientes obligaciones en la primera de las citadas en caso de resolución o rescisión del convenio que mediante la presente disposición se autoriza.

Se exceptúa de lo anteriormente dispuesto el régimen de percepción de tasas en el que se estará a lo establecido en el artículo cuarto del presente Decreto.

Artículo tercero.—Todos los servicios de transmisión serán desempeñados por el personal ya escogido por la Compañía Internacional de Radio Española, Sociedad Anónima, según el artículo diecisiete de su Reglamento, o de entre los que cesen en la Sociedad Italcable, como consecuencia del convenio, o por el personal solicitado por la Compañía cesionaria, conforme al artículo citado, de entre los funcionarios del Cuerpo de Telegrafos español. Para tales efectos, la Dirección General de Correos y Telecomunicación al destinar al servicio de la Compañía el personal designado por ésta, lo declarará en situación de supernumerario a que se refiere la Ley de Situaciones, de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo remunerado tal personal, durante el tiempo en que permanezca al servicio de la Compañía, directamente por ella y quedando a su exclusiva dependencia técnica y disciplinaria.

Artículo cuarto.—Sin perjuicio del canon que se convenga entre las Sociedades Italcable y Compañía Internacional Radio Española, Sociedad Anónima, por la utilización de la red cableada y radiotelegráfica, el devengo o la participación del Estado en las tasas o ingresos se regulará en la forma establecida en la norma cuarta de la concesión otorgada a la Compañía Internacional Radio Española por Decreto de cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y en el artículo segundo de su Reglamento, de treinta de junio del mismo año. Tal fórmula sólo se mantendrá mientras se halle subsistente el convenio de explotación entre Italcable y la Compañía Internacional Radio Española, que por la presente disposición se autoriza.

Artículo quinto.—Tanto la Compañía Italcable como C. I. R. E. S. A., llevarán la contabilidad necesaria para la vigilancia del devengo de las tasas y de la participación en los ingresos por parte del Estado.

Artículo sexto.—La Dirección General de Correos y Telecomunicación consignará su conformidad a los convenios y anexos que en ejecución de las anteriores disposiciones se otorguen entre las Sociedades Italcable y C. I. R. E. S. A., siempre que su clausulado constituya simple desarrollo de las cesiones autorizadas mediante la presente disposición, siendo necesaria la aprobación de un nuevo Decreto en el caso de que tal clausulado supusiera alteración de los términos de las concesiones administrativas otorgadas a favor de Italcable.

La expresión de la conformidad por tal Centro directivo no supondrá la contracción de otras obligaciones distintas de las asumidas por el Estado en la disposición aprobatoria de las concesiones a favor de la Compañía Italcable.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,  
CAMILO ALONSO VEGA

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCIONES de la Sección de Concesiones y Asuntos Generales de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se autorizan los aprovechamientos de aguas que se mencionan.*

Visto el expediente promovido por doña Elisa Rioboo Alvear en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del río Guadajoz, en término municipal de Córdoba, con destino a riegos en finca de su propiedad,

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por doña Elisa Rioboo Alvear, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Francisco

Pelayo Navarro en octubre de 1953 por un presupuesto total de ejecución material de 668.659,76 pesetas.

B) Acceder al riego solicitado para la superficie de 20 hectáreas 28 áreas 60 centiáreas, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Elisa Rioboo Alvear autorización para derivar mediante elevación un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 16,23 litros por segundo, del río Guadajoz, en término de Córdoba, con destino al riego de 20 hectáreas 28 áreas 60 centiáreas en finca de su propiedad denominada «Mirabonillos», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año. Esta derivación sólo podrá tener lugar en el período comprendido entre 1 de octubre de cada año y 15 de junio siguiente.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, las cuales importan 132.407,80 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La concesionaria vendrá obligada a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por la concesionaria no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se otorga para el período comprendido entre 1 de octubre y 15 de junio del año siguiente, quedando terminantemente prohibidos los riegos durante el resto del año, manteniéndose precintados los grupos elevadores, pero pudiendo el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y con carácter discrecional autorizar los riegos de verano en años en que se compruebe previamente la existencia de abundantes caudales sobrantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento, de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 750 pesetas, según dispone la vigente Ley de Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta Resolución, de orden del ilustrísimo señor Director general se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1959. — El Jefe de la Sección, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Visto el expediente incoado por la Comunidad de Regantes de Piñel de Abajo para aprovechar aguas del arroyo Piñel, en término municipal de Piñel de Arriba (Valladolid), con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por la Comunidad de Regantes de Piñel de Abajo y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Juan Gobantes Maulette en julio de 1948.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Comunidad de Regantes de Piñel de Abajo para utilizar, mediante derivación, hasta un caudal de nueve litros por segundo por la margen derecha del arroyo Piñel, en término municipal de Piñel de Arriba (Valladolid), con destino a riegos de 13 hectáreas dos áreas en fincas de su propiedad.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba y del que corresponde a este aprovechamiento un presupuesto de 40.674,12 pesetas. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los doce meses, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La Sociedad concesionaria vendrá obligada a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Duero el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Confederación Hidrográfica del Duero comprobará especialmente que el caudal utilizado por la Comunidad concesionaria no excede en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta de la Comunidad concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la Comunidad concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del periodo comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese periodo, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Confederación Hidrográfica del Duero al Alcalde de Piñel de Arriba, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

La Comunidad concesionaria queda obligada a abonar a la Confederación Hidrográfica del Duero u Organismo del Ministerio de Obras Públicas que la sustituya, un canon anual de dos céntimos y medio de peseta (0,025) por cada metro cúbico de agua derivada por las obras de regulación o mejora de caudales que la Confederación haya establecido o pueda establecer en ésta o en otras corrientes de agua con los pantanos construidos o que se constituyan en lo sucesivo que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, de conformidad con lo que dispone la Orden ministerial de 18 de abril de 1947, Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 24 de septiembre de 1949 y Ordenes ministeriales de 3 de julio y 9 de julio de 1957.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. La Comunidad concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Comunidad interesada las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 225 pesetas, según dispone la vigente Ley de Timbre, de 14 de abril de 1955, las cuales quedan adheridas a esta Resolución, de orden del ilustrísimo señor Director general se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.—El Jefe de la Sección, A. Doncel.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Visto el expediente relativo al suplemento de abastecimiento de agua potable a Málaga con las subálveas del río Guadalhorce, en aquel término municipal, promovido por el Ayuntamiento de dicha capital, asunto en el cual ha dictaminado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de conformidad con dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto autorizar al Ayuntamiento de Málaga para aprovechar hasta un caudal de ciento veinticinco (125) litros por segundo de aguas subálveas del río Guadalhorce, en su término municipal, con destino a suplementar el abastecimiento de aguas a aquella población, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán al proyecto formulado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y suscrito en febrero de 1958 por los Ingenieros de Caminos don Francisco Marzo Vidaurreta y don Fernando Sáenz Oiza, por un importe de ejecución material de 4.698.100 pesetas, con las modificaciones que en su día se acuerden por el Ministerio de Obras Públicas al ser aprobado definitivamente. La Dirección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que no alteren la esencia de la concesión y tiendan al perfeccionamiento del proyecto.

2.ª Las obras empezarán en los plazos que se fijen por el Ministerio de Obras Públicas, una vez sea aprobado definitivamente el proyecto de ejecución de las obras y sean subastadas las mismas.

3.ª La Administración no responde del caudal que se concede. El Ayuntamiento concesionario vendrá obligado a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

4.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Ingeniero Director o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta, en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª En el caso de comprobarse la realidad de la influencia de este aprovechamiento en la disminución del caudal de la concesión de la Compañía Azucarera Peninsular, ésta deberá ser indemnizada, ya sea en volúmenes de agua o en metálico, según el acuerdo que se establezca, sirviendo de base para fijar dicha indemnización los resultados obtenidos debidamente comprobados.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª Queda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

8.ª El Ayuntamiento concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

9.ª En el supuesto de que se establezcan tarifas para el suministro de agua a particulares, éstas deberán ser aprobadas previamente por el Ministerio de Obras Públicas, previa la tramitación reglamentaria.

10. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

11. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12. Se otorga esta concesión a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

13. El Ayuntamiento concesionario queda obligado a tener las obras en perfecto estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones que puedan originar perjuicio a tercero.

14. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Corporación municipal interesada las preinsertas condiciones, no remitiendo las pólizas reglamentarias por estar exenta de reintegrar la concesión, dado lo dispuesto en el artículo 673 del texto articulado y refundido de la Ley de Régimen Local, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, en relación con el artículo 172 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Timbre del Estado, de 22 de julio de 1956, de orden del Excmo. Sr. Ministro se lo comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dice guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.—El Jefe de la Sección.  
A. Doncel.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de diciembre de 1959 por la que se transforman en Escuelas de niños y niñas las de párvulos de Barcarrota (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «Escuelas Parroquiales» de Barcarrota (Badajoz), en solicitud de la transformación en unitarias de las de párvulos dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, y que la transformación solicitada redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren transformadas en unitaria de niños y unitaria de niñas las dos Escuelas de párvulos concedidas por Orden ministerial de 10 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de noviembre) en la parroquia «Apostol Santiago», del Ayuntamiento de Barcarrota (Badajoz).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Bellas Artes por la que se aprueba la adjudicación de las obras de reparación parcial en el monasterio de San Pedro de Cardena, de Burgos.

Visto el expediente de obras de reparación parcial en el monasterio de San Pedro de Cardena, de Burgos, cuyo proyecto fué redactado por los Arquitectos don Francisco Iñiguez y don Anselmo Arenillas;

Resultando que la cantidad total de 2.043.838,38 pesetas a que asciende el importe de las obras proyectadas se distribuye en la siguiente forma: Ejecución material, 1.630.307,60 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 244.546,14 pesetas; plusas, 122.273,07 pesetas; importe de contrata, 1.997.126,81 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 2,90 por 100, con deducción del 24 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1932, y el 50 por 100 que señala el Decreto de 16 de octubre de 1942, 17.965,99 pesetas; ídem id. por dirección de obra, 17.965,99 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 10.770,59 pesetas. Total, 2.043.838,38 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente este proyecto en 25 de septiembre último;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General de la Administración del Estado han verificado la toma de razón y fiscalización del gasto, respectivamente;

Resultando que la Excmo. Diputación Provincial de Burgos y la Comunidad de Monjes Cistercienses que ocupa el edificio ofrecen aportar la suma de un millón de pesetas para la ejecución de estas obras;

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre contratistas aparece como proposición más ventajosa para los intereses del Estado la suscrita por don Manuel Sánchez Romero, con domicilio en Burgos (General Mola, núm. 3), que se compromete a ejecutar las obras por la cantidad de 1.997.105 pesetas;

Considerando que el edificio ocupado por el monasterio, en el que se conservan partes edificadas en los siglos X y XI y XV al XVIII, tiene la consideración de monumento histórico-artístico nacional, tratándose ahora de restaurar y consolidar su ala izquierda, por lo que los trabajos han de realizarse por personas habituadas y especializadas en estos servicios, razón por la cual es aconsejable prescindir de los trámites de la subasta, y en su lugar, y al amparo de lo preceptuado en el artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, procede que las expresadas obras se realicen por el sistema de contratación directa por la Administración.

Este Ministerio, en virtud de Decreto y en cumplimiento de lo acordado en Consejo de Ministros de fecha 4 de los corrientes, ha tenido a bien disponer:

1.ª La adjudicación, por el sistema de contratación directa,

por la Administración, a don Manuel Sánchez Romero de las obras de reparación parcial en el monasterio de San Pedro de Cardena, de Burgos, por un importe de contrata de 1.997.105 pesetas, que incrementado con los honorarios facultativos de Arquitecto y Aparejador, se eleva a un presupuesto total de 2.043.816,57 pesetas.

2.º Que la suma de 1.043.816,57 pesetas que ha de satisfacer el Estado se abone con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, concepto primero/uno, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, con imputación al apartado a) de los señalados por Orden del ministerio de Hacienda de 24 de enero de 1959, siendo abonado el resto de 1.000.000 de pesetas por partes iguales entre la Excmo. Diputación Provincial de Burgos y la Comunidad Cisterciense que ocupa el edificio.

3.º Que se conceda un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva y otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1959.—El Director general, A. Gallego Burin.

Sr. Jefe de la Sección de Edificios y Obras.

• • •

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 16 de diciembre de 1959 por la que se fijan los derechos de Registro que corresponde satisfacer por el año 1959 a las Compañías y Mutualidades autorizadas por este Ministerio para efectuar el Seguro de Accidentes del Trabajo.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento para aplicación del texto refundido de la legislación de accidentes del trabajo, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, que complementa el Decreto-ley de 23 de agosto de 1926 en su artículo 283, elevado a rango de Ley por la de 9 de septiembre de 1931 en cuanto se refiere a los derechos de Registro que deben satisfacer las entidades aseguradoras de accidentes del trabajo, que según dichas disposiciones han de ser fijadas anualmente por Orden ministerial,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, se ha servido disponer:

Primero. Los derechos de registro que las Compañías y Mutualidades aseguradoras de accidentes del trabajo que han de satisfacer por el año 1959 se fijan en tres pesetas por cada 100.000 pesetas o fracción del total de los salarios que tuvieron asegurados en el mencionado año, con los siguientes mínimos: 600 pesetas por las Compañías y 150 pesetas por las Mutualidades.

Segundo. El importe de los derechos de registro establecidos anteriormente se hará efectivo en el plazo y forma que se determinará al ser aprobadas las liquidaciones oportunas, que deberán formular las Compañías y Mutualidades bajo su responsabilidad ante la Dirección General de Previsión, Sección de Accidentes de Trabajo, durante el próximo mes de enero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*DECRETO 2289/1959, de 17 de diciembre, por el que se declara de «interés nacional» el tendido de la línea de energía eléctrica central del Tambre, Subestación de La Grela (La Coruña), de «F. E. N. O. S. A.».*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Industria en virtud de instancia suscrita por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.», en el cual solicita la declaración de «interés nacional» para el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica que partiendo de la central del Tambre termina en la subestación de La Grela (La Coruña), de acuer-

do con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve y habiéndose cumplido todos los preceptos establecidos en las mismas y en el Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo primero.—A los fines de expropiación forzosa de los terrenos necesarios y urgente ocupación de los bienes afectados, de acuerdo con las Leyes de veinticuatro de octubre y veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve y disposiciones reglamentarias de diez de febrero de mil novecientos cuarenta, se declara de «interés nacional» el tendido de la línea de transporte de energía eléctrica a sesenta y seis mil voltios que partiendo de la central del Tambre termina en la subestación de La Grela (La Coruña), a construir por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.».

Artículo segundo.—El derecho de expropiación forzosa se referirá exclusivamente a terrenos propiedad de particulares, y para el ejercicio del mismo se seguirá la tramitación prevenida en la legislación sobre expropiación forzosa.

Artículo tercero.—Los terrenos expropiados lo serán únicamente a los fines de estas instalaciones, autorizadas a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» por la Dirección General de Industria con fechas veinte de junio de mil novecientos cincuenta y uno y dos de enero de mil novecientos cincuenta y tres. La no utilización de dichos terrenos con tal finalidad es el plazo de tres años hará renacer el derecho de los propietarios expropiados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo cuarto.—La Dirección General de Industria, a través de los Organismos centrales y provinciales, cuidará de la correspondiente aplicación del beneficio concedido y del más exacto cumplimiento de las condiciones del mismo, realizando las inspecciones que estime oportunas, de acuerdo con el artículo quince del Decreto de diez de febrero de mil novecientos cuarenta.

Artículo quinto.—Por la Dirección General de Industria se dictarán normas oportunas para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria,  
JOAQUIN PLANELL RIERA

• • •

*ORDEN de 9 de diciembre de 1959 por la que se reserva provisionalmente a favor del Estado una zona de la provincia de Valencia denominada «Valencia 746-1».*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Energía Nuclear en el que solicita se reserve con carácter provisional a favor del Estado, para toda clase de sustancias, una zona de la provincia de Valencia en el término municipal de Dos Aguas, denominada «Valencia 746-1», que luego se puntualiza, y que se encomiende a dicha Junta la investigación de la indicada zona.

Vistos el artículo 48 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, los artículos primero al tercero de la Ley de 17 de julio de 1958, el 150 y 151 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y el Decreto-ley de 22 de octubre de 1951, por el que fué creada la Junta de Energía Nuclear;

Considerando que la Junta de Energía Nuclear tiene personalidad para solicitar la reserva, así como para que se le encomiende la investigación a tenor del artículo 48 de la Ley de Minas, y en su día la explotación, por ser aplicable al efecto lo ordenado en el artículo 52, en relación con el 51, de la repetida Ley;

Considerando que el peticionario ha acompañado a su instancia de modo reglamentario, plano y Memoria suscrita por Ingenieros de Minas, justificativa del interés especial de toda clase de sustancias dentro de la zona expresada.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reservar provisionalmente a favor del Estado los yacimientos de toda clase de sustancias, excluidos los hidrocarburos

flúidos y las rocas bituminosas que puedan encontrarse en la zona que se designa a continuación:

«Valencia 746-1a, en el término municipal de Dos Aguas. Será punto de partida (P) el vértice geodésico de Dos Aguas (Hoja 746, «Llombay», del Mapa Topográfico Nacional 1/50.000).

Primer punto (A): desde el punto de partida, y en dirección al N. verdadero, se medirán 550 metros, colocándose al final de ellos la primera estaca.

Segundo punto (B): a partir del primer punto (A), y en dirección E, se medirán 3.250 metros, colocándose al final la segunda estaca.

Tercer punto (C): a partir del segundo punto (B), y en dirección S, se medirán 1.200 metros, colocándose al final la tercera estaca.

Cuarto punto (D): a partir del tercer punto (C), y en dirección O, se medirán 3.250 metros, colocándose al final la cuarta estaca.

A partir del cuarto punto (D), y en dirección N, se medirán 650 metros, obteniéndose nuevamente el punto de partida (P). Así quedará cerrado el perímetro, que comprende en su interior 390 hectáreas.

Todas las direcciones se refieren al Norte verdadero.

2.º Se encomienda la ejecución de las labores de investigación y, en su caso, las de explotación, a la Junta de Energía Nuclear, previa demarcación por la Jefatura del Distrito Mi- nero de la zona reservada.

3.º La reserva provisional así establecida no podrá causar limitaciones a los derechos derivados de permisos de investigación solicitados y a las concesiones de explotación derivadas de los citados permisos que se hallasen otorgados o en tramitación y entrará en vigor a partir del día de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», expirando cuando se haya elevado a reserva definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1959.

PLANELL

Hmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 2290/1959, de 10 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Zarabes (Soria).

De acuerdo con la petición que al amparo del artículo nueve de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, han formulado los agricultores de Zarabes (Soria) al Ministerio de Agricultura, el Servicio de Concentración Parcelaria dispuso, conforme a lo establecido en el artículo once del referido texto legal, la realización de un informe previo sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurrieran en la zona a concentrar, perímetro de la misma y aportaciones de tierras que se estimaran necesarias, pronunciándose, tras el mismo, en un sentido favorable a lo solicitado.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Agricultura, formulada con arreglo a lo que establece el artículo doce de la meritada Ley de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara de utilidad pública y de urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Zarabes (Soria), que se realizará en forma que cumpla las finalidades establecidas en el artículo segundo de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo segundo.—El perímetro de dicha zona será, en principio, el de la parte del término municipal de Almazul, correspondiente a la entidad local menor de Zarabes (Soria), que quedará en definitiva modificado por las aportaciones que, en su caso, haya de realizar el Instituto Nacional de Colonización,

con las exclusiones que acuerde el Ministerio de Agricultura y con las rectificaciones que señale el Servicio de Concentración Parcelaria, de conformidad con lo establecido en el artículo quince de la Ley de Concentración Parcelaria de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

Artículo tercero.—Se declara de alto interés nacional, conforme a las leyes de veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y nueve y veintiuno de abril de mil novecientos cuarenta y nueve, la realización de las obras que, incluidas en el plan de concentración parcelaria aprobado por el Ministerio de Agricultura, deban llevarse a efecto en la superficie que resulte delimitada por la aplicación de lo previsto en el artículo segundo del presente Decreto.

Artículo cuarto.—Las mejoras de interés agrícola privado cuya realización propongan conjuntamente el Instituto Nacional de Colonización y el Servicio de Concentración Parcelaria y apruebe el Ministerio de Agricultura se considerarán incluidas en la Ley de veintisiete de abril de mil novecientos cuarenta y seis, gozando de los beneficios máximos establecidos en la misma siempre que se realicen dentro del plazo que señala el Servicio de Concentración Parcelaria, facultándose a éste y al Instituto Nacional de Colonización para que establezcan y concluyan los convenios necesarios.

Artículo quinto.—Se autoriza al Servicio de Concentración Parcelaria para ampliar la zona de concentración, incluyendo en ella sectores de tierras cuyos propietarios lo soliciten, con limitación de que los propietarios de la zona definida en el presente Decreto no puedan ser trasladados en contra de su voluntad a los nuevos sectores, salvo que, por tener tierra en ellos, hubiesen firmado la solicitud de ampliación.

Artículo sexto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CIRILO CANOVAS GARCIA

## MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 2291/1959, de 19 de diciembre, por el que se autoriza la modificación del contrato para el suministro de 40 aviones de entrenamiento avanzado HA-100-1 «Triana».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la modificación del contrato de suministro de cuarenta aviones de entrenamiento avanzado HA-cien-uno «Triana», cuyo importe está distribuido con cargo a los créditos presupuestos de mil novecientos cincuenta y siete, mil novecientos cincuenta y ocho, mil novecientos cincuenta y nueve y mil novecientos sesenta; observados los trámites reglamentarios, así como lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; visto el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Aire, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para realizar la modificación del contrato suscrito con la industria aeronáutica «La Hispano Aviación, Sociedad Anónima», en mil novecientos cincuenta y siete para el suministro de cuarenta aviones de entrenamiento avanzado HA-cien-uno «Triana», quedando establecido el nuevo importe total en setenta y cinco millones sesenta y ocho mil setecientos veintitrés pesetas con quince céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LEGEA

**DECRETO 2292/1959, de 19 de diciembre, por el que se autoriza la modificación de precios en el contrato de fabricación de un prototipo de helicóptero AC.14.**

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la modificación de precios en el contrato de fabricación de un prototipo de helicóptero AC.catorce, cuyo importe ha de ser hecho efectivo con cargo a los créditos presupuestos del presente año y del próximo de mil novecientos sesenta; observados los trámites reglamentarios, así como lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; visto el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para realizar la modificación de precios en el contrato suscrito con la industria aeronáutica «Aerotécnica, Sociedad Anónima», en mil novecientos cincuenta y seis para la fabricación de un prototipo de helicóptero AC.catorce, por un importe total de un millón cuatrocientos veintisiete mil ciento treinta y dos pesetas con veinte céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,

**JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA**

\* \* \*

**DECRETO 2293/1959, de 19 de diciembre, por el que se autoriza la ejecución por concierto directo de los trabajos de «Reparación y puesta a punto de 69 instrumentos de a bordo».**

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la ejecución por concierto directo de los trabajos de «Reparación y puesta a punto de sesenta y nueve instrumentos de a bordo», cuyo importe ha de ser hecho efectivo con cargo a los créditos presupuestos del presente ejercicio y del próximo de mil novecientos sesenta; observados los trámites reglamentarios, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; visto el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar por concierto directo a la industria aeronáutica «Marconi Española, Sociedad Anónima», los trabajos de «Reparación y puesta a punto de sesenta y nueve instrumentos de a bordo», por un importe total de doscientas veinticinco mil novecientas treinta y tres pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,

**JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA**

\* \* \*

**DECRETO 2294/1959, de 19 de diciembre, por el que se autoriza la modificación del contrato para la fabricación y suministro de una serie experimental de diez aviones reactores de enseñanza avanzada y de entrenamiento tipo E.14 (HA-200-R-1) «Saeta».**

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la modificación del contrato de suministro de «Una serie experimen-

tal de diez aviones reactores de enseñanza avanzada y de entrenamiento tipo E.catorce (HA-doscientos-R-uno) «Saeta», cuyo importe está distribuido con cargo a los créditos presupuestos de mil novecientos cincuenta y siete, mil novecientos cincuenta y ocho, mil novecientos cincuenta y nueve y mil novecientos sesenta; observados los trámites reglamentarios, así como lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; visto el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, oído el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para realizar la modificación del contrato suscrito con la industria aeronáutica «La Hispano Aviación, Sociedad Anónima», en mil novecientos cincuenta y siete para el suministro de «Una serie experimental de diez aviones reactores de enseñanza avanzada y de entrenamiento tipo E.catorce (HA-doscientos-R-uno) «Saeta», quedando establecido el nuevo importe total en treinta y cinco millones ciento sesenta y dos mil setecientos dieciocho pesetas con setenta y siete céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,

**JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA**

\* \* \*

**DECRETO 2295/1959, de 19 de diciembre, por el que se autoriza la ejecución por subasta pública de la obra «Alojamiento de carácter militar para Oficiales y Suboficiales en Gamonal (Burgos)».**

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la realización por subasta pública del proyecto «Alojamiento de carácter militar para Oficiales y Suboficiales en Gamonal (Burgos)», cuyo importe ha de ser hecho efectivo con cargo a los créditos presupuestos del presente ejercicio y de los próximos de mil novecientos sesenta y mil novecientos sesenta y uno; observados los trámites reglamentarios, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y tres, ambos inclusive, y el sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; visto el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar por subasta pública la ejecución de la obra «Alojamiento de carácter militar para Oficiales y Suboficiales en Gamonal (Burgos)», por un importe total de dos millones novecientas noventa y nueve mil ochocientas veintisiete pesetas con noventa y un céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro del Aire,

**JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA**

\* \* \*

**DECRETO 2296/1959, de 19 de diciembre, por el que se autoriza la ejecución, por subasta pública, de la obra «Taller de material electrónico en la base aérea de Talavera la Real».**

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la realización, por subasta pública, del proyecto «Taller de material electrónico en la base aérea de Talavera la Real», cuyo importe ha de ser hecho efectivo con cargo a las créditos presupuestos del presente

ejercicio y del próximo de mil novecientos sesenta; observados los trámites reglamentarios, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y tres, ambos inclusive, y el sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; visto el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar por subasta pública la ejecución de la obra «Taller de material electrónico en la base aérea de Talavera la Real», por un importe total de un millón cuarenta y dos mil ochocientos cinco pesetas

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

\*\*\*

*DECRETO 2297/1959, de 19 de diciembre, por el que se autoriza la ejecución por subasta pública de la obra «Garitas para centinelas en la base aérea de Torrejón de Ardoz».*

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la realización por subasta pública del proyecto «Garitas para centinelas en la base aérea de Torrejón de Ardoz», cuyo importe ha de ser hecho efectivo con cargo a los créditos presupuestos del presente ejercicio y del próximo de mil novecientos sesenta; observados los trámites reglamentarios, así como lo dispuesto en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y tres, ambos inclusive, y el sesenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; visto el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar por subasta pública la ejecución de la obra «Garitas para centinelas en la base aérea de Torrejón de Ardoz», por un importe total de quinientas cincuenta y seis mil ciento cincuenta y cuatro pesetas con setenta y un céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

\*\*\*

*DECRETO 2298/1959, de 19 de diciembre, por el que se autoriza la ejecución directamente por la Administración de la obra «Rasanteo de la franja de vuelo de la base aérea de «El Rompedizo»».*

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la realización directamente por la Administración del proyecto «Rasanteo de la franja de vuelo de la base aérea de «El Rompedizo»», cuyo importe ha de ser hecho efectivo con cargo a los créditos presupuestos del presente ejercicio y del próximo de mil novecientos sesenta; observados los trámites reglamentarios, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y ocho y sesenta y siete, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; visto el informe favorable de la Intervención Gene-

ral de la Administración del Estado, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para ejecutar directamente por la Administración la obra «Rasanteo de la franja de vuelo de la base aérea de El Rompedizo», por un importe total de seis millones cuatrocientas noventa y seis mil seiscientos treinta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,

JOSE RODRIGUEZ Y DIAZ DE LECEA

\*\*\*

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

*DECRETO 2299/1959, de 10 de diciembre, por el que se autoriza la adquisición directa de los terrenos precisos para la formación de un polígono industrial en Tarragona.*

La situación privilegiada y las ventajas esenciales que ofrece la ciudad de Tarragona para desarrollar el Plan de Gobierno de urgente descongestión industrial de Barcelona, condiciones que han sido reconocidas y aprovechadas por las industrias que en un limitado período de tiempo se están instalando, ya que cuentan con un utillado y estratégico puerto, una excelente red de comunicaciones, energía eléctrica necesaria y demás circunstancias favorables, aconsejan establecer en la misma un polígono industrial.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Urbanismo para la adquisición directa a cincuenta y un propietarios de cuarenta y dos parcelas de terreno libre de cargas, situadas todas ellas en el término municipal de Tarragona, destinadas a la formación de un polígono industrial en dicha ciudad, con una extensión superficial en junto de doscientos ochenta y siete mil sesenta y cinco metros cuadrados, por el precio total de pesetas once millones setecientas un mil setecientos veinticinco con tres céntimos;

Visto el informe de la Intervención General de la Administración del Estado y de acuerdo con lo que disponen los apartados segundo y cuarto del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio de la Vivienda (Dirección General de Urbanismo) para que proceda a la adquisición directa a cincuenta y un propietarios, y por el precio total de pesetas once millones setecientas un mil setecientos veinticinco con tres céntimos, de cuarenta y dos parcelas de terrenos, libres de cargas, situadas todas ellas en término municipal de Tarragona, con una superficie total en junto de doscientos ochenta y siete mil sesenta y cinco metros cuadrados, que se comprenden dentro de los siguientes límites: por el Norte se halla limitado por la carretera nacional Barcelona-Valencia y carretera de Salóu; por el Este, con el río Francolí; por el Sur, con el ferrocarril de Madrid y su estación de clasificación, y por el Oeste, con el camino nuevo de acceso a «Unión Azufrera, S. A.», que liga la carretera a Salóu con la estación de clasificación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda

JOSE LUIS DE ARRESE Y MAGRA

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se convoca concurso para la provisión entre Auxiliares de la Administración de Justicia de las plazas que se relacionan.**

De conformidad con lo prevenido en los artículos 12 y 49 de la Ley de 2 de diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes.

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Auxiliares de la Administración de Justicia en activo, de cualquier categoría de las plazas siguientes:

Audiencia Territorial de Barcelona, una plaza.

Audiencia Territorial de Valladolid, una plaza.

Audiencia Provincial de Alicante una plaza.

Audiencia Provincial de Cuenca, dos plazas.

Audiencia Territorial de Las Palmas, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Batañas, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Barbastro, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Barcelona número 13, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Belmonte, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia número 4 de Bilbao, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Boltaña, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Carballo, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Ciudad Real, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Cón, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia número 1 de La Coruña, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de El Escorial, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Figueras, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Getafe, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Híjar, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Inca, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de La Carolina, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Lora del Río, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia número 2 de Madrid, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia número 11 de Madrid, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia número 12 de Madrid, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia número 16 de Madrid, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Olivenza, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Orense, dos plazas.

Juzgado de Primera Instancia de Ormaz, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Pravia, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia número 1 de San Sebastián, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Soria, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Villanueva y Geltrú, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Villanueva de los Infantes, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia de Vitoria, una plaza.

Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, una plaza.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien en las condiciones y con los requisitos exigidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

Los solicitantes expresarán en sus instancias la categoría que ostenten, las plazas a que aspiren, numerándolas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la citada Ley de 22 de diciembre de 1955 y Reglamento orgánico de 9 de noviembre de 1956.

Madrid, 17 de diciembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión entre funcionarios en activo pertenecientes a la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales de las vacantes que se relacionan.**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes.

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre funcionarios en activo pertenecientes a la Escala Técnica del Cuerpo Administrativo de los Tribunales de las plazas siguientes:

Audiencia Territorial de Palma de Mallorca (Fiscalía), una plaza.

Audiencia Territorial de Granada (Secretaría de Gobierno), una plaza.

Audiencia Territorial de Oviedo (Fiscalía), una plaza.

Audiencia Territorial de Valladolid (Secretaría de Gobierno), una plaza.

Audiencia Territorial de Zaragoza (Secretaría de Gobierno), una plaza.

Audiencia Provincial de Lugo (Fiscalía), una plaza.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien en las condiciones y requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares y Marruecos cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la repetida Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los funcionarios que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán concursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

\* \* \*

**RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, de las plazas que se relacionan.**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 12 de la Ley de 22 de diciembre de 1955 y disposiciones reglamentarias concordantes.

Esta Dirección General anuncia concurso para la provisión entre Oficiales de la Administración de Justicia, Rama de Tribunales, de las plazas siguientes:

Audiencia Territorial de Albacete, una plaza.

Audiencia Territorial de Madrid, una plaza.

Audiencia Territorial de Valencia, una plaza.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso habrán de tener entrada directamente en el Registro General de la Subsecretaría o bien en las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de octubre de 1958, siempre dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Los funcionarios que tengan sus destinos en las islas Canarias, Baleares o Marruecos, cursarán sus peticiones telegráficamente, sin perjuicio de que remitan sus instancias por correo.

El concurso se regirá por las normas contenidas en la repetida Ley de 22 de diciembre de 1955.

Los Oficiales que sean designados para las vacantes que soliciten no podrán con-

cursar nuevamente hasta transcurrido un año de la fecha del nombramiento.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.—El Director general, Vicente González.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia vacante a proveer en los Organismos de este Departamento.*

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Organismos del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en la Orden de 3 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 9).

El plazo terminará a la una y treinta hora del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

*Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos*

Ingeniero subalterno en la Jefatura de Obras Públicas de Las Palmas.

Madrid, 17 de diciembre de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ANUNCIO del Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición convocado para la provisión de la cátedra de «Anatomía Artística» de la Escuela Superior de Bellas Artes de «Santa Isabel de Hungría», de Sevilla, por el que se señala lugar, día y hora para la presentación de los opositores.*

Se convoca a los señores opositores para que comparezcan ante el Tribunal el día 11 de enero próximo, a las doce de la mañana, en la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Fernando», calle de Alcalá, número 13, de esta capital, a hacer su presentación.

En dicho acto harán entrega de la Memoria pedagógica sobre el plan docente de la asignatura.

El cuestionario para el ejercicio teórico estará a disposición de los señores opositores en el tablón de anuncios de la citada Escuela, a partir del día 28 de los corrientes.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.—El Presidente, Pedro Lain.

*ORDEN de 6 de noviembre de 1959 por la que se acepta la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Pedagogía de Escuelas del Magisterio a doña María Concepción García Morán.*

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña María Concepción García Morán, en súplica de que se le releve del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Pedagogía de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 3 del pasado mes de octubre.

Este Ministerio, teniendo en cuenta los motivos de salud que alega doña María Concepción García Morán, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de Vocal del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 27 de noviembre de 1959 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de Profesores numerarios de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Ética) de Escuelas del Magisterio.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952.

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar las oposiciones para la provisión de plazas de Profesores numerarios de Filosofía (Lógica, Ontología, Psicología, Paidología y Ética), de las Escuelas del Magisterio, Maestros de Burgos, Cáceres, Cuenca, Valladolid y Zamora, y de las Escuelas del Magisterio, Maestras, de Baleares, Córdoba, Lugo y Salamanca, que fueron convocadas por Orden de 2 de junio del corriente año («Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Arsenio Pacios López, Consejero nacional de Educación y Catedrático de Universidad.

Vocales: De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, doña María Blanca Montalvo Tejada, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Valladolid. De designación automática: Doña María Pura Chamorro San Román, don Dario Bregón y don Emilio Martínez Torres, Profesores numerarios de las Escuelas del Magisterio de Ceuta, Guadalajara y León, respectivamente.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. Angel González Alvarez, Consejero nacional de Educación y Catedrático de Universidad.

Vocales suplente: De libre elección entre la terna propuesta por el Consejo Nacional de Educación, don Francisco Trujillo Marín, Profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Toledo. De designación automática: Doña Andrea Izquierdo Pardo, don Santos Samper Sarasa y doña Cándida Velaco de Frutos, Profesores numerarios de las Escuelas del Magisterio de Burgos, Zaragoza y Huesca, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

## ADMINISTRACION LOCAL

*ANUNCIO del Ayuntamiento de Segovia por el que se hace público el Tribunal que ha de calificar el concurso de méritos para proveer una plaza de Subjefe de Negociado.*

El Tribunal calificador del concurso de méritos para proveer en propiedad una plaza de Subjefe de Negociado de este excelentísimo Ayuntamiento ha quedado constituido por

Presidente:

Ilustrísimo señor Alcalde, don Angel Sanz Aránguez, o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Don Luis Gayo de Aranzana, Jefe de la Abogacía del Estado de la provincia; don Santiago Currás García, Jefe de Negociado del Gobierno Civil; don Rafael Hernández Ruiz de Villa, Catedrático de Geografía e Historia del Instituto de Enseñanza Media, y don Ramiro Rodríguez López, Secretario de la Corporación.

Secretario:

Don Mariano Grau Sanz, Jefe del Negociado de Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que a virtud de lo preceptuado en el artículo octavo del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 se hace público.

Segovia, 16 de diciembre de 1959.—El Alcalde.

4.544.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Secretaría General Técnica

#### CENTRO DE FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DE FUNCIONARIOS

#### BECAS PARA REALIZAR ESTUDIOS DE ADMINISTRACION PUBLICA EN ESTADOS UNIDOS

La Misión Norteamericana en España ha puesto a disposición del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios de la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno las becas que se detallan, con cargo al programa de asistencia técnica correspondiente al año fiscal 1960, para cursar estudios de Administración Pública en los Estados Unidos de América:

1. Seis becas de dos meses y medio de duración, y con una asignación de 2.000 dólares, para estudiar la organización y funcionamiento de la Comisión Federal del Servicio Civil y otros Organismos de la Administración norteamericana.

2. Una beca de siete meses de duración, con una asignación de 3.500 dólares, para cursar estudios de Ciencia de la Administración Pública en una Universidad norteamericana.

3. Una beca de seis meses de duración, con una asignación de 3.000 dólares, para cursar estudios de la misma disciplina en una Universidad norteamericana.

Los funcionarios tanto centrales como locales a quienes interese solicitar las indicadas becas pueden dirigirse a la Oficina de Información de la Presidencia del Gobierno, Alcalá Galiano, 10, Madrid.

El plazo para solicitar las indicadas becas finaliza el próximo día 31 de enero de 1960.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Delegaciones

##### BARCELONA

Por la presente se pone en conocimiento de un Sargento apellidado Abellán, al parecer destinado en el Regimiento de Infantería de Alcantara, número 33, sobre el año 1957, relacionado con la compra-venta de dos motocicletas D. K. W., que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal ha acordado convocar sesión del Tribunal de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente para el día 13 de enero de 1960, a las doce treinta horas, para ver y fallar el expediente número 495 de 1959, instruido por aprehensión de una motocicleta D. K. W.

Lo que se le notifica para su conocimiento y a efectos de que comparezca por sí, asistido, si lo estima oportuno, por Abogado en ejercicio, pudiendo presentar y proponer en el acto de la vista las pruebas que interesen a la defensa de su derecho, advirtiéndole que puede designar comerciante o industrial que forme parte del Tribunal en concepto de Vocal, debiendo recaer este nombramiento entre los comerciantes o industriales matriculados en esta localidad con establecimiento abierto y que lleven dados de alta en su ejercicio más de cinco años, y caso de no hacer esta designación en el plazo de dos días se le tendrá por desistido de tal derecho. Se le previene asimismo que caso de no comparecer el acto se celebrará sin su presencia.

Barcelona, 16 de diciembre de 1959.—El Secretario del Tribunal (ilegible).—Viso bueno, el Presidente (ilegible).  
6.999.

### MALAGA

Habiendo cesado en la profesión de Habilitado de Clases Pasivas el que lo fué de esta provincia don Emilio Blanca Muñoz, y teniendo solicitado la devolución de la fianza de cuarenta y tres mil quinientas pesetas, que tiene depositadas en la Caja General de Depósitos para responder al cargo que ejercía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, apartado c), del título IV del Reglamento de Habilitados de Clases Pasivas, de 12 de diciembre del pasado año, se pone en conocimiento de sus poderdantes que durante el plazo de tres meses, a contar del día de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, pueden presentar en esta Delegación las reclamaciones que estimen oportunas contra la gestión del citado Habilitado, bien entendido que transcurrido dicho plazo le será devuelta al interesado la mencionada fianza.

Malaga, 3 de septiembre de 1959.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

### OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito «Necesario sin Interés», número de entrada 910 y 13.765 de registro, constituido por don Domingo de Sarachaga y Aza, a disposición del Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Norte de España, para fianza de obras abastecimiento aguas a Castro Urdiales (Santander), por un importe de cuatro mil noventa y una pesetas con treinta y siete céntimos, ingresadas el 14 de junio de 1949, y siendo necesario expedir un duplicado del referido resguardo, en virtud de expediente que se sigue en esta oficina, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que pudieran ser interesados, haciéndose constar que transcurridos que sean dos meses sin reclamación alguna, conforme al artículo 36 del vigente Reglamento de la Caja General de Depósitos, se procederá a la expedición del resguardo citado.

Oviedo, 28 de enero de 1959.—El Delegado de Hacienda, Carlos Duplá Zabálza.  
2.378.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Organización Nacional de Ciegos

##### JEFATURA

Como resolución del concurso-subasta anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 274, de 16 de noviembre próximo pasado, para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio para Delegación Provincial de este Organismo en Santa Cruz de Tenerife, limitado a los documentos anejos al proyecto, titulados «Estado de Mediciones», anexo número 1), y «Presupuesto, anexo número 1), han sido adjudicadas definitivamente estas obras a «Entrecanales y Tavora, S. A.», en un millón setecientos setenta y tres mil quinientas sesenta y cuatro pesetas con sesenta y cuatro céntimos, con una baja respecto del presupuesto de ciento treinta y ocho mil seiscientos treinta y cuatro pesetas con cuatro céntimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de diciembre de 1959.—El Jefe de la Organización (ilegible).  
4.546

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Canal de Isabel II

#### DELEGACION DEL GOBIERNO

De acuerdo con lo establecido en el apartado d) de la Ley de 17 de octubre de 1940, sobre devolución de la fianza complementaria a las Empresas Compañía de los Ferrocarriles de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo y «Construcciones A. M. S. A.», adjudicatarios solidaria y mancomunadamente, de las obras del «Canal a cielo abierto, túneles y obras de fábrica» del «Proyecto general de canal de conducción de las aguas del río Jarama, para el abastecimiento de Madrid» se abre un plazo de treinta (30) días naturales, a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en los de las provincias de Madrid y de Guadalajara, para la presentación de reclamaciones por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes de trabajo relacionados con dichas obras.

Las reclamaciones pueden presentarse cualquier día laborable, durante las horas de oficina, en el Registro general del Canal de Isabel II, calle Joaquín García Morato, número 127, Madrid.

Transcurrido el mencionado plazo sin que se presente reclamación alguna se procederá a la devolución de la fianza.

Madrid, 15 de diciembre de 1959.—El Delegado, Carlos López-Quesada.  
4.567.

#### CONSEJO DE ADMINISTRACION

En el sorteo verificado en estas oficinas el día 10 del corriente mes de diciembre, ante el Notario de esta capital don Benjamin Arnáez Navarro, han resultado amortizadas las ochenta obligaciones del Canal de Isabel II, emisión de primero de junio de 1954, siguientes:

3.611 al 3.620	254.921 al 254.930
66.611 al 66.620	268.361 al 268.370
155.251 al 155.260	278.151 al 278.160
249.641 al 249.650	391.581 al 319.590

El pago de las obligaciones amortizadas se efectuará en las oficinas de este Canal, calle Joaquín García Morato, 127, a partir del día 2 del entrante mes de enero de 1960. Los títulos entregados deberán llevar unidos todos los cupones desde el 22 al 100, ambos inclusive.

Madrid, 14 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Secretario del Consejo de Administración, José de Aguinaga.  
4.541

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Junta de la Ciudad Universitaria

##### SECRETARIA

##### SUBASTA NÚMERO 182

La Junta de la Ciudad Universitaria saca a subasta las obras para la construcción del tercer bloque de residencias de profesores, con arreglo al proyecto que obra en la Secretaría de la Junta en su Pabellón de Gobierno (Moncloa), a disposición de los interesados, todos los días laborables, de once a trece horas. Las pro-

posiciones podrán presentarse, ateniéndose al modelo de la Junta, hasta las doce horas del día 1 de febrero de 1960, y seguidamente tendrá lugar la apertura de los pliegos presentados en presencia del Notario a quien haya correspondido dar fe del acto.

El tipo máximo de licitación es de pesetas 21.456.734,84.

Para poder tomar parte en esta subasta deberán depositar con antelación en la Caja General de Depósitos la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000) en concepto de fianza provisional, y, una vez adjudicada, el diez por ciento de la cifra de adjudicación.

Madrid, 19 de diciembre de 1959.—El Secretario-Administrador, M. Torres López.

4.566.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Servicio de Concentración Parcelaria

Anunciando subasta para la ejecución por contrata de las obras de «Red de caminos de Presencia, Subzona B (Burgos)».

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a ochocientos dieciséis mil novecientos veintinueve pesetas con catorce céntimos (816.929,14 pesetas).

El proyecto y el pliego de condiciones de la subasta podrán examinarse en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria en Madrid (calle de Alcalá, núm. 54) y en la Delegación de dicho Organismo en Burgos (Miranda, número 5), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las Oficinas Centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, el día 18 de enero de 1960, a las trece horas, ante la Junta Calificadora presidida por el Secretario Técnico, y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de dieciséis mil trescientas treinta y ocho pesetas con cincuenta y ocho céntimos (16.338,58 pesetas), y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto de la presente subasta. Las proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas, antes de las doce horas del día 18 de enero de 1960.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe ..... en su propio nombre (o en representación de ..... según apoderamiento que acompaña), vecino de ..... provincia de ..... con documento de identidad que exhibe y con domicilio en ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio de la subasta para la ejecución de obras por contrata publicada en ..... se comprometo a llevar a cabo las obras de ..... por la cantidad de ..... pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones de la subasta y a los de condiciones facultativas del proyecto, que declara conocer. En sobre aparte, de acuerdo con las condiciones de la convocatoria, presenta la documentación exigida para tomar parte en la subasta.» (Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—El Director, Ramón Beneyto.

4.539

## Servicio Nacional del Trigo

### SECRETARIA GENERAL

FECHA Y HORA en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción de un silo para cereales en Jódar

Por Decreto de 3 de diciembre de 1959 se declaró de urgencia la realización de las obras de un silo para cereales en Jódar (Jaén), a efectos de que le sea aplicado el procedimiento de expropiación con carácter urgente previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 a la adquisición de los terrenos situados en el término de Ubeda (Jaén), y por orden del Servicio Nacional del Trigo de 14 de diciembre de 1959 se dispuso la inmediata adquisición de dicho terreno.

Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo, aparece como propietaria de la nuda propiedad doña María Valle de la Cuadra, y propietaria del usufructo doña Juana de la Cuadra Martínez.

### Descripción de la finca

Tierra en término de Ubeda (Jaén), al paraje de «Don Gil», polígono 41, parcela 14, de 7.683 metros cuadrados de extensión, que linda: por Norte, camino de Bedmar o de Calancha; Este, carretera a Ubeda; Sur, ferrocarril de Baeza a Granada, y Oeste, Joaquín de la Cuadra.

Le afecta la expropiación en una extensión de 3.075 metros cuadrados, en forma de rectángulo, que linda: por Sur y Oeste, con resto de la finca de la que se segrega; Norte, camino de Calancha, y Este, carretera a Ubeda.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 30 de diciembre de 1959, a las trece horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un diario local, para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, a todos a quienes se advierte deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—El Secretario general, Luis Cuni.

4.565.

## Jefaturas Agronómicas

### ALICANTE

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Francisco Zaragoza Alvaro.  
Objeto: Instalación industria de descascarar almendra.

Emplazamiento: Alta.  
Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados pueden presentar en este Jefatura Agronómica (Teniente Álvarez Soto, 1), por triplicado, las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio.

Alicante, 12 de diciembre de 1959.—El Ingeniero Jefe, Luis Torras Uriarte.

6.439.

## Jefaturas de Ganadería

### ALICANTE

#### NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Pérez Fuentes.  
Objeto: Instalación de cámara frigorífica en carnicería.

Emplazamiento: Ramiro Ledesma, 32, Elche (Alicante).

Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días hábiles puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas, por cuadruplicado, en este Servicio Provincial, paseo de Soto, número 12.

Alicante, 11 de diciembre de 1959.—El Jefe del Servicio, Soldevilla.

6.438

### TARRAGONA

#### INSTALACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Antonio Segarra Morera.

Emplazamiento: Calle Reding, 20 bis, Tarragona.

Industria: Matadero industrial de aves. Maquinaria y materias primas: Nacionales.

Cantidad anual de producción: 120.000 kilogramos.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días puedan presentarse en este Servicio (Rambla del Generalísimo, 5) las reclamaciones, suscritas por cuadruplicado, que se consideren oportunas.

Tarragona, 12 de diciembre de 1959.—El Jefe del Servicio, Mariano Sanz Callejas.

6.449.

## MINISTERIO DE COMERCIO

### Mercado de Divisas

#### CAMBIOS PUBLICADOS

Día 21 de diciembre de 1959

Clase de moneda	Compra	Venta
	Pesetas	Pesetas
Franco franceses	12,12	12,18
Franco belgas ...	119,70	120,30
Franco suizos ...	13,89	13,76
Dólares U. S. A.	59,85	60,15
Dólares Canadá...	62,80	63,12
Deutsche Mark...	14,24	14,32
Florines holandeses .....	15,75	15,83
Libras esterlinas.	167,58	168,42
Liras italianas ...	9,576	9,624
Schillings austriacos .....	2,29	2,31
Coronas danesas.	8,60	8,70
Coronas noruegas.	8,38	8,42
Coronas suecas ...	11,57	11,63

## ADMINISTRACION LOCAL

### Ayuntamientos

#### ZARAGOZA

Esta Excm. Corporación Municipal convoca la presente subasta a fin de contratar por el tipo en baja de 2.733.607,50 pesetas la adquisición de sulfato de aluminio, con destino a la estación de clarificación de las aguas para el abastecimiento de la ciudad, cuyo proyecto, redactado por la Dirección de Vialidad y Aguas, con su presupuesto y condiciones respectivas,

han estado expuestos al público, sin que durante el plazo señalado al efecto se haya presentado reclamación alguna.

El plazo para la admisión de proposiciones es de diez días hábiles, a partir del siguiente también hábil al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» (artículo 19 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953), y terminará a la hora de las trece del día hábil en que se cumpla dicho plazo.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal (Sección de Fomento), y las proposiciones podrán presentarse en la expresada dependencia durante el citado plazo, en sobre cerrado, con arreglo al modelo que figura al final, extendiéndose en papel por el importe del timbre correspondiente (seis pesetas) y un sello municipal de 15 pesetas, consignando en dicho sobre lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta para adquisición de sulfato de alúmina con destino a la estación de clarificación de las aguas para el abastecimiento de la ciudad».

Se acompañará a la proposición, además de la documentación exigida, resguardo de garantía provisional por la cantidad de 45.994,10 pesetas, con declaración en la que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señala el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

Los poderes acreditativos de personalidad se acompañarán a la proposición bastanteados a costa del recurrente por uno de los señores Letrados Asesores Consistoriales, don José María Lasala o don Manuel Vitoria.

El acto de apertura de las plicas que se presenten se verificará con las formalidades reglamentarias a la hora de las trece del día siguiente hábil en que termine dicho plazo de admisión de proposiciones, en la Casa Consistorial, ante el ilustrísimo señor Alcalde-Presidente o el señor Concejale en quien al efecto delegue y el señor Secretario general del excelentísimo Ayuntamiento, que dará fe.

El rematante constituirá garantía definitiva conforme a las prescripciones del referido Reglamento.

El importe de las obras será satisfecho con cargo a las disponibilidades económicas destinadas a esta atención.

El plazo de este suministro, cualquiera que sea el volumen suministrado, finalizará el 31 de diciembre de 1960.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta autorización superior alguna.

Todos los gastos que se originen con motivo de esta licitación serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

#### Modelo de proposición

Don ... vecino de ... con domicilio en ... calle de ... número ... manifiesta que enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número ... del día ... de ... de 1959, referente a la subasta para adquisición de sulfato de alúmina con destino a la estación de clarificación de las aguas para el abastecimiento de la ciudad, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se comprometo, con sujeción en un todo a los respectivos proyectos, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto, y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de ... (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos por jornada legal y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales no serán inferiores a los tipos fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)

Zaragoza, 16 de diciembre de 1959.—El Alcalde-Presidente (ilegible).—Por acuerdo de S. E.: el Secretario general (ilegible).  
4.571.

MONTSENY (BARCELONA)

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, y a reserva de su sanción definitiva, y no necesitándose autorización especial, se anuncia la subasta de las obras de construcción de dos Escuelas, según el proyecto que obra en

la Secretaría municipal, bajo el presupuesto de contrata de 348.424,33 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse dentro del plazo de veinte días hábiles de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», efectuándose la apertura de pliegos en el siguiente día hábil del transcurso de aquéllos, a las doce horas, y en el salón de la Alcaldía.

Las obras deberán realizarse en el plazo de ocho meses, habiéndose fijado las garantías provisional y definitiva en las cantidades de 8.710,60 y 17.421,20 pesetas, respectivamente.

#### Modelo de proposición

Don ... vecino de ... con domicilio en ... enterado del pliego de condiciones reguladoras de la subasta de construcción de dos Escuelas unitarias, se comprometo a realizar dichas obras por la cantidad de ... pesetas (en letras y números).—Fecha y firma.

Montseny 15 de diciembre de 1959.—El Alcalde, Luis Planas.  
14.699.

#### Cabildos Insulares

##### HIERRO (SANTA CRUZ DE TENERIFE)

El «Boletín Oficial» de esta provincia número 144, correspondiente al día 2 del que cursa, inserta anuncio haciendo pública la convocatoria y programa que han de regir en la oposición directa y libre para cubrir la plaza de Médico Director del Hospital Insular de este Cabildo, cuya plaza se halla dotada con el haber anual de diecinueve mil pesetas y demás emolumentos que le correspondan.

Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y someterse a los ejercicios comprendidos en el cuestionario que se inserta en el referido periódico oficial.

Las instancias se presentarán dentro del plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Valverde del Hierro, 7 de diciembre de 1959.—El Secretario, J. R. Pérez.—Visto bueno, el Presidente, Padrón Espinosa.  
14.679.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPREMO

#### SALA QUINTA

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Felicitos Alonso Pardo se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 20 de febrero de 1959, confirmado en 22 de mayo siguiente, denegatoria de la mejora de haberes pasivos solicitada por el hoy recurrente, Guardia civil en situación de retirado, pleito al que ha correspondido el número general 2.208 y el 160 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieron ante la susodicha Sala de este Tri-

bunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 1 de diciembre de 1959.

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid.

6.459.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Pascual Guardiola Milanes se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Ministerio del Ejército dictada en 31 de marzo de 1959 sobre denegación al hoy recurrente del ingreso en el Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, confirmada por resolución de 4 de junio siguiente, pleito al que han corres-

pondido el número general 2.557 y el 207 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieron ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 13 de noviembre de 1959.

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid.  
6.460.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Lesmes Cuesta Sánchez, Capitán de Infantería retirado, se ha inter-

puesto recurso contencioso-administrativo sobre resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar en 8 de enero de 1959 sobre señalamiento de haberes pasivos, pleito al que han correspondido el número general 2.476 y el 202 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia fecha 19 de noviembre de 1959.

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Secretario, Isidro Almonacid.  
6.461.

• • •

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Rafael Herrera Muñoz, don Antonio Moyano Navarro, don Carlos José Martín Fidalgo y don José Albaladejo Santacreu se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del Decreto de la Presidencia del Gobierno número 1635, de fecha 23 de septiembre de 1959, dictado para convalidar la exacción parafiscal por descuento de Pagaduría de los Administradores provinciales de Enseñanza Primaria, y de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 22 de octubre de igual año, por la que se aprueba la Instrucción general para la recaudación de tasas y exacciones parafiscales convalidadas en dicho Departamento ministerial por el citado Decreto y por otros gatorce preceptos más de igual rango, que en la mencionada Orden se enumeran, pleito al que han correspondido el número general 2.607 y el 214 de 1959 de la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64, en relación con los 29 y 30, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público, en cumplimiento de providencia fecha 1 de diciembre de 1959.

Madrid, 10 de diciembre de 1959.—El Secretario, José Benítez.  
6.462.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### MADRID

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Primera Instancia número nueve de los de esta capital en autos seguidos a instancia de don Juan Díaz de Jove y don Vicente Calderón Pérez Cavada, representados por el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez, contra don Luis Arenzada de la Barrera, sobre procedimiento sumario hipotecario, en garantía de dos préstamos importantes las cantidades de doscientas cincuenta mil y ciento cincuenta mil pesetas, respectivamente, y veinticinco mil y quince mil pesetas para costas y gastos, se anuncia de nuevo por primera vez y término de veinte días, por haber sido declarada en quiebra las anteriores, la finca hipotecada y que se describe en la siguiente forma:

Una finca rústica al sitio de «Los For-

mones del Royo del Almagrero», de 225 hectáreas 17 áreas y 20 centiáreas; que linda: al Saliente, con la veredilla de Valtablado; al Mediodía y Poniente, con aguas que bajan de Valtablado, y Norte, Lieco; inscrita en el Registro de la Propiedad de Cañete al tomo sexto, libro primero de Huéllamo, folio 89, finca número 21.

Para cuya subasta se ha señalado el día quince de febrero próximo, a las doce de su mañana, en el local de esta Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de ciento setenta mil pesetas, y no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio, por lo menos, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiéndose hacer el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la antelación necesaria en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).  
14.713.

### BARCELONA

En méritos de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número nueve de los de esta ciudad en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Juan M. Margenat, en representación de «Colegio Oficial de Arquitectos de Cataluña y Baleares, S. A.», contra la entidad «Cala del Rey, S. A.», por el presente se anuncia la venta en primera pública subasta por término de veinte días y precio de su avalúo de la finca que se describe como sigue:

«Extensión de terreno o plaza de tierra cultivada, viña, olivar y bosque, situada en el término municipal de Bagur, territorio llamado La Riera, en la cual hay una casa torre compuesta de sótanos, planta baja y un piso; un garaje separado de la planta baja, con cubierta de terrado, en el que se proyecta levantar un piso para vivienda del guarda; un pozo y embarcadero; mide en junto una superficie de tres hectáreas, ochenta y dos áreas, setenta y siete centiáreas, dieciocho decímetros cuadrados; lindante: a Oriente, con la playa del Mar y parte con la finca del señor Charrativa; a Mediodía y Poniente, con finca de Ramón Pella Tort, mediante camino, y al Norte, parte con Pedro Coll Llach, mediante el camino que dirige a Bagur, y parte con dicho Charrativa; del garaje de esta finca parte un camino o carretera que empalma con el citado camino carretero que conduce a Bagur. Inscrita a favor de «Cala del Rey, S. A.», en el tomo 1.497, libro 52 de Bagur, folio 71, finca 1.939, inscripción 14.

Valorada la descrita finca por el Arquitecto don Narciso Negre Tibáu en la cantidad de cuatro millones ciento veintisiete mil setecientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dieciocho de enero de mil novecientos sesen-

ta, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que los autos y certificación de cargas estarán de manifiesto en Secretaría; que se saca la finca a subasta sin suplirse previamente los títulos de propiedad, que no fueron presentados por la deudora al ser requerida al efecto, debiendo conformarse con ellos los licitadores y sin derecho a exigir otros; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de cederlo a tercero, debiendo los licitadores para tomar parte en el mismo consignar previamente en la mesa del Juzgado, o acreditar haberlo verificado en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de dicho precio de avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos; devolviéndose acto seguido el depósito a los postores que no resulten rematantes, excepto el que corresponda al mejor postor, el que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.ª Que los gastos de la subasta, pago de derechos reales a la Hacienda pública y demás inherentes que hubiere correrán a cargo del rematante.

Barcelona, siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Gregorio Gallana.  
14.674

### VELEZ-RUBIO

Don Rafael Augusto Bañón y Rodes, Juez de Primera Instancia de Vélez-Rubio y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita expediente para la declaración de fallecimiento de Domingo Serrano Motos, el cual se ausentó del pueblo de Topares en el año 1940, sin que desde su marcha se hayan vuelto a tener noticias del mismo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Vélez-Rubio a catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Rafael Augusto Bañón.  
6.474. 1.ª 22-12-1959

## REQUISITORIAS

### ANULACIONES

#### Juzgados Civiles

El Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 70 de 1956, José Guirado Gallego.—(4877).

El Juzgado de Instrucción de Murcia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 140 de 1956, Antonio Murciano Abellán.—(4894).

El Juzgado de Instrucción número 2 de Pamplona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 203 de 1953, Antonio Ambrosio Ucar Jarauta.—(4895).

El Juzgado de Instrucción de Tudela deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 15 de 1954, Jesús Reija Rabanera.—(4896).

El Juzgado de Instrucción número 5 de Valencia deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 294 de 1956, José Camps Vilanova.—(4897).

El Juzgado de Instrucción de Villena deja sin efecto la requisitoria referente a la procesada en causa 90 de 1952, Carmen Fernández Gorreta.—(4898).

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### JUNTAS SINDICALES DE LOS ILUSTRES COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

#### MADRID

Esta Junta Sindical, en sesión celebrada el día 15 del actual y en uso de las facultades que le confieren el Código de Comercio y los Reglamentos general de Bolsas e Interior de la de Madrid, ha acordado:

«Que se admitan a contratación pública bursátil e incluyan en la cotización oficial de esta Bolsa de Comercio los siguientes títulos, emitidos y puestos en circulación por la Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

250.000 bonos de Tesorería, al portador, de 1.000 pesetas nominales cada uno, números 1 al 250.000 inclusive, al interés del 6,75 por 100 anual, con cupones vencimiento 1 de abril y 1 de octubre de cada año, a partir de abril de 1959. Los impuestos serán a cargo de la Compañía emisora, salvo el que grava el interés, que será a cargo de los tenedores.

Dichos bonos se amortizarán a la par en el plazo de nueve años y once meses, por sorteo de lotes, con arreglo al cuadro que aparece al dorso de los títulos, a partir de 1 de septiembre de 1959. La amortización se llevará a cabo mediante el reembolso del nominal del título o bien mediante la conversión de 3.000 pesetas nominales de bonos por cuatro acciones ordinarias de la Compañía, que se entregarán libres de gastos, reembolsándose en metálico las fracciones que hubiere. En uno y otro caso el tenedor percibirá, además, una prima de amortización del 1 por 100 neto sobre el nominal del bono, por cada año transcurrido entre la fecha de emisión y la de amortización.»

Lo que se pone en conocimiento del público en general a los efectos oportunos.

Madrid, 16 de diciembre de 1959.—El Secretario, Pablo Villa Urquidí.—Visto bueno: el Síndico-Presidente, Enrique García de la Rasilla.  
14.688.

### COLEGIOS OFICIALES DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

#### GRANADA

Por este Colegio Oficial se tramita expediente para la devolución de fianza a don Joaquín de Molina Lozano, por haber cesado a petición propia en el ejercicio de la profesión de Gestor administrativo en esta capital, calle Campillo Alto, 7, fijándose un plazo de tres meses para las reclamaciones que contra la misma hubiere lugar.

Granada, 16 de noviembre de 1959.—El Presidente.  
2.274.

### BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Por estar incurso en la presunción legal de abandono que establece el Real Decreto-ley de 24 de enero de 1928, se hace el presente llamamiento preceptivo a los titulares de los siguientes depósitos de valores y de efectivo o a sus derechohabientes, a los efectos que establece el citado Decreto-ley:

Sucursal de Barcelona: Agustina Contreras López, 2.000 pesetas, D. amortizable 4 por 100, y 1.624,55 pesetas, Dolores Campi Rosanes, 1.000 pesetas, D. P., In-

terior, y 1.241,25 pesetas. Ramón Sanchís Pascual, 25 acciones FF. CC. Andaluces. Adela Lucena Alguacil, nueve obligaciones Ayuntamiento de Barcelona, 5 por 100, y 3.079,43 pesetas. Teresa Gavañach Tort, una obligación Compañía Fluido Eléctrico y 571,08 pesetas, Salustiano Juan Peñafiel Martínez, 4.000 pesetas, D. P. Interior, y 2.937,50 pesetas. Carlos de Molins y de Sentmenat y Consuelo de Mas de Molins, una parte fundador Gran Metro de Barcelona. Angelina Riu Planellas, una obligación Gobierno Imperial de Marruecos, 5 por 100. Josefa Martínez Costa, 17 obligaciones y cinco acciones Cooperativa Fluido Eléctrico y 912,04 pesetas. Carmen Aguilera Enrich, seis obligaciones Sociedad Productora de Fuerzas Motrices, 6 por 100; cuatro acciones Compañía Telefónica y 7.402,28 pesetas. María Solanich, viuda de Martí, una obligación Cooperativa Fluido Eléctrico, 6 por 100, y 243,80 pesetas. Dolores Vallis, viuda de Artigas, una cédula Palacio Real de Barcelona. Josefa Galobardas Batllori, dos obligaciones provinciales, 6 por 100, 2.000 pesetas, D. P. Exterior, y 3.188,49 pesetas. Carmen Fortuny Pares, tres obligaciones Compañía General FF. CC. Catalanes, 6 por 100. Antonio Santini Geronimi y Honorata Falcó de Santini, 2.800 pesetas, D. P. Interior. Manuel Trias Pau, 9.000 pesetas, D. amortizable 3 por 100, y 4.000 pesetas, D. P. Exterior. Ramona Morera Esquiús, 1.000 pesetas Deuda Ferroviaria 5 por 100. Antonia Barrabés Nadal, tres obligaciones Sevilla-Jerez-Cádiz. Anita Buxó Rovira, siete acciones Banco de Cataluña. Manuela Toral Llera, una obligación M. Z. A., 15 obligaciones Ayuntamiento de Barcelona, 5 por 100, y 3.845,68 pesetas. Salvador Valera Aparicio, 4.000 pesetas, D. amortizable, 5 por 100. Carmen Blanch Fariola, 9.000 pesetas, D. amortizable 4 por 100; ocho obligaciones Ayuntamiento de Barcelona, 5 por 100, y 6.440,98 pesetas. Alejandro Mata Rovira y Antonia Tremosa Mora, 3.000 pesetas, D. amortizable 5 por 100.

Sucursal de Linares: Sociedad de Albañiles «La Reforma», 22.000 pesetas, D. P. Interior, y 17.756,70 pesetas.

Sucursal de Madrid: José Miñones Bernárdez, 800 acciones Industrias Harineras de la Loma. Alberto Koch, 10 acciones Altos Hornos de Andalucía.

Sucursal de Naval Moral de la Mata: Enrique Rincón de las Casas, 4.000 pesetas, D. amortizable, 3,5 por 100, y 4.045,95 pesetas.

Sucursal de Villanueva de la Serena: Pedro Mayor Berceuelo, dos bonos de distrito y dos acciones Unión Resinera Española, y 1.456,31 pesetas.  
14.686.

### COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD

Ponemos en conocimiento de nuestros obligacionistas que a partir del próximo día 2 de enero procederemos al pago de los intereses de nuestras obligaciones:

Serie	7.	cupón	número	75
—	10.	—	—	112
—	11.	—	—	64
—	12.	—	—	55
—	15.	—	—	8
—	16.	—	—	7

Sucursal de Sevilla: Compañía Eléctrica del Guadiator, cupón número 31.

Compañía Anónima «Mengemor», cupón número 18.

También se abonarán desde dicha fecha las obligaciones serie «Mengemor», emisión 1951, que han sido amortizadas en reciente sorteo y cuyas listas están expuestas en los Bancos para conocimiento de nuestros obligacionistas.

Los Bancos encargados de efectuar estos pagos son:

Banco de Vizcaya, Banco Urquijo, Banco de Bilbao, Banco Español de Crédito, Banco Hispano Americano, Banco Central y sus respectivas sucursales.

Sevilla, 15 de diciembre de 1959.—El Consejo de Administración.  
14.667.

### CREDITOS S. LOINAZ, SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día once de enero próximo, a las doce horas, en el domicilio social, plaza del Trece de Septiembre, número 1, bajo el siguiente orden del día:

- 1.º Censura de la gestión social.
- 2.º Examen y, en su caso, aprobación del balance y las cuentas correspondientes al ejercicio 1958-1959.
- 3.º Aplicación de resultados.

En el caso de no poderse celebrar la Junta en la fecha señalada por falta del necesario quórum de asistencia, se celebrará, en segunda convocatoria, veinticuatro horas más tarde.

Se recuerda a todos los accionistas el cumplimiento de todos los preceptos estatutarios y legales relativos al derecho de asistencia y voto en las Juntas generales.

San Sebastián, 16 de diciembre de 1959.—Por el Presidente del Consejo de Administración, María Borrás de Quadras, Secretario.

14.688.

### COMPANIA AUXILIAR DE FERROCARRILES, S. A.

En cumplimiento de acuerdo de Consejo de 28 de octubre último, sobre aplicación de capital, en aplicación del artículo 94 de la Ley de Sociedades Anónimas, se va a proceder a partir del día 2 de enero próximo a la entrega a los señores accionistas de los títulos creados, a razón de una acción nueva por cada 22 antiguas, sin desembolso alguno para el accionista.

Las nuevas acciones participarán en los repartos que se hagan de los beneficios sociales obtenidos a partir del 1 de enero de 1960 y también en los aumentos de capital por conversión de reservas que se acuerden con posterioridad a la entrega de dichas acciones.

Esta operación se realizará utilizando el cupón número 43 de las acciones números 1 al 949.406, ambas inclusive, y la entrega de las acciones se efectuará, dentro del plazo comprendido entre el día 2 de enero al 15 de febrero próximo, por los Bancos Urquijo, Hispano Americano y Arca en sus centrales, sucursales y agencias.

Consejo de Administración.  
14.673.

## THE LIVERPOOL &amp; LONDON &amp; GLOBE INSURANCE COMPANY, LIMITED

Sucursal de España

Balance en 31 de diciembre de 1958

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Efectivo en Caja y Bancos	545.298,08		Casa Central	734.026,65	
Valores mobiliarios	625.670,50		Reservas técnicas legales:		
Delegaciones y Agencias: Saldos activos	161.802,73		Para riesgos en curso	390.788,28	
Recibos de prima pendientes de cobro	85.504,48		Para siniestros pendientes	114.962,37	
Reaseguro aceptado: Saldos activos	180.827,92			505.750,65	
Reaseguro cedido: Reservas de riesgos en curso a cargo de los reaseguradores	6.786,43		Provisiones para primas pendientes	17.100,90	
Deudores diversos	277.364,43		Reaseguro cedido: Saldos pasivos	11.184,19	
Fianzas	843,75		Delegaciones y Agencias: Saldos pasivos	306,37	
			Acreeedores diversos	76.978,35	
			Pérdidas y Ganancias	538.751,21	
		1.884.098,32			1.884.098,32

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Siniestros pagados	97.776,38		Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Gastos de administración	697.664,93		Para riesgos en curso	399.862,73	
Reservas técnicas del presente ejercicio:			Para siniestros pendientes	208.964,40	
Para riesgos en curso	384.001,85			608.817,13	
Para siniestros pendientes	114.962,37		Provisiones para primas pendientes del ejercicio anterior	14.195,66	
	498.964,22		Primas emitidas en el ejercicio	1.172.364,85	
Provisión para impuestos y primas pendientes del actual ejercicio	74.639,27		Derechos de registro	29.564,09	
Consorcio de Compensación de Seguros	1.930,98		Impuestos reintegrados, derechos de pólizas y otros	49.027,38	
Primas cedidas en reaseguro	20.359,29		Producto de los fondos invertidos	23.409,90	
Reservas técnicas del ejercicio anterior a cargo de los reaseguradores	7.612,60		Beneficio por realización de valores mobiliarios	31.381,25	
Saldo acreedor del ejercicio actual	538.751,21		Consorcio de Compensación de Seguros	2.334,02	
		1.937.698,88	Reaseguro cedido: Gastos reintegrados por los reaseguradores	6.614,60	
				1.937.698,88	

«The Liverpool & London & Globe Insurance Company, Limited».—Gerente para España, Richard D. Prior.  
2.333.

## ROYAL INSURANCE COMPANY, LIMITED

Sucursal de España

Balance en 31 de diciembre de 1958

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Efectivo en Caja y Bancos	2.434.174,17		Casa Central	2.914.894,36	
Valores mobiliarios	5.320.531,50		Reservas técnicas legales:		
Delegaciones y Agencias: Saldos activos	2.658.873,61		Para riesgos en curso	3.656.663,95	
Recibos de primas pendientes de cobro	815.538,72		Para siniestros pendientes	878.241,61	
Reaseguro aceptado: Saldos activos	603.151,60			4.534.905,56	
Reaseguro cedido: Reserva de riesgos en curso a cargo de los reaseguradores	71.359,34		Provisiones para primas pendientes	163.107,74	
Deudores diversos	146.935,20		Reaseguro aceptado: Saldos pasivos	6.826,13	
Fianza y depósitos en efectivo	7.298,73		Reaseguro cedido: Saldos pasivos	36.357,60	
		12.057.862,87	Delegaciones y Agencias: Saldos pasivos	36.846,25	
			Acreeedores diversos	703.421,17	
			Pérdidas y Ganancias	3.661.504,06	
				12.057.862,87	

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Siniestros pagados	1.774.589,13		Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Gastos de administración	5.992.676,69		Para riesgos en curso	3.057.356,42	
Reservas técnicas del presente ejercicio:			Para siniestros pendientes	1.211.771,41	
Para riesgos en curso	3.585.304,61			4.269.127,83	
Para siniestros pendientes	878.241,61		Provisiones para primas pendientes del ejercicio anterior y otras	409.541,15	
	4.463.546,22		Primas emitidas en el ejercicio	11.078.494,60	
Provisión para impuestos y primas pendientes del actual ejercicio	730.851,34		Derechos de registro	276.883,71	
Primas cedidas en reaseguro	236.833,71		Impuestos reintegrados, derechos de póliza y otros	615.824,44	
Reservas técnicas del ejercicio anterior a cargo de los reaseguradores	64.510,96		Producto de los fondos invertidos	198.115,35	
Otros adeudos no especificados	7.722,62		Consorcio de Compensación de Seguros	26.027,26	
Consorcio de Compensación de Seguros	16.373,08		Reaseguro cedido:		
Saldo acreedor del ejercicio actual	3.661.504,06		Gastos reintegrados por los reaseguradores	73.993,64	
		16.948.407,81	Otros abonos no especificados	399,83	
				16.948.407,81	

«Royal Insurance Company, Limited».—Gerente para España, Richard D. Prior.  
2.333.

PETICION DE PUBLICACIONES

Apellidos: ..... Nombre: .....  
Calle .....  
Población .....

desea que se le envíen contra reembolso las publicaciones siguientes:

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

..... de ..... de 19.....

Firma.

Publicaciones a la venta en el  
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

ESTUDIOS ADMINISTRATIVOS  
(Cubierta a dos tintas. 13,7x21,5 cm.)

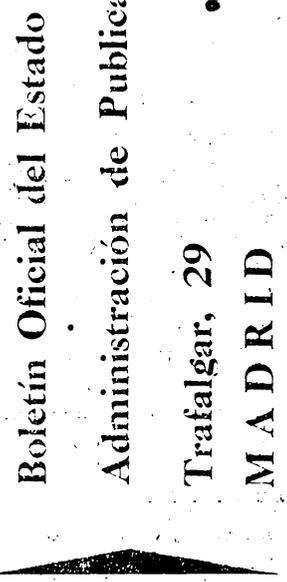
Precio  
Pesetas

TITULOS PUBLICADOS:

- La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado ..... 70,—
- El Consejo de Ministros ..... 40,—

OTRAS PUBLICACIONES

- X Congreso Internacional de Ciencias Administrativas. Actas. 17x24 cm. «Actas y Documentos.» 1.900 págs. .... 350,—
- I Semana de Estudios sobre la Reforma administrativa. Actas. 306 págs. 13x21,5 cm. .... 50,—
- II Semana de Estudios sobre la Reforma administrativa. Actas de la Reunión celebrada en Santander del 20 al 26 de julio de 1958. 540 págs. 13x21,5 cm. .... 70,—
- Estatutos de Funcionarios de Francia, Bélgica, Italia y Alemania. 353 págs. 13x21,5 cm. .... 60,—



ENVIE  
SU  
PETICION

Boletín Oficial del Estado  
Administración de Publicaciones  
Trafalgar, 29  
MADRID

L E Y D E  
O R D E N  
P U B L I C OLEY DE 30 DE JULIO DE 1959  
DE ORDEN PÚBLICOPUBLICADA EN EL  
BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO  
DE 31 DE JULIO DE 1959

Ref S. 21. 1959

PRECIO: 8 pesetas

Cubierta de cartulina  
a dos tintas

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

A V I S O  
PARA LOS SUSCRIPTORES  
DEL B. O. E.

Se advierte a todos los suscriptores de provincias la obligación que tienen de abonar el importe de su suscripción para el año próximo antes del 31 de diciembre, ya que a partir del 1 de enero de 1960 comenzará a suspenderse el servicio a quienes no hayan abonado la suscripción correspondiente.

Es conveniente abonar de una sola vez el importe total de la anualidad, 450 pesetas, para evitar que cualquier retraso en el pago de trimestres sucesivos dé lugar a la suspensión del servicio y a la consiguiente pérdida de los ejemplares publicados durante el tiempo que dure la suspensión.

Los precios de suscripción son: 450 pesetas al año, 225 al semestre y 112,50 al trimestre. Extranjero: 750 pesetas al año.

LA ADMINISTRACION

Sello  
de 0,25Administración de Publicaciones  
«Boletín Oficial del Estado»

Tráfalgar, 29

MADRID. - 10